

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-43
		Versión: 4
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Fecha: 16/07/2025

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: Baluarte Estudio Jurídico S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (No. CÉDULA O NIT): 900.862.185-7

No. DE CONTRATO: 036-2026	Mayor cuantía _____ Menor Cuantía _____ Mínima cuantía _____
OBJETO DEL CONTRATO:	“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON RTVC S.A.S. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y SISTEMA INTEGRADO QUE SE DERIVEN DE LA FUNCIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA ENTIDAD”
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	16 de enero de 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	19 de enero de 2026
MODIFICACIONES AL CONTRATO:	N/A
PLAZO INICIAL:	Once (11) Meses
PRÓRROGAS:	N/A
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RESOL 005/2026 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC)
PERIODO CERTIFICADO:	01 al 31 de mayo de 2026
NÚMERO DE PAGO:	005

No. FACTURA Y FECHA (SI HAY LUGAR)	FE 534 del 01 de junio de 2026
---	--------------------------------

SEÑALE CON UNA - X - EL CASO QUE APLIQUE

GASTOS DE PRODUCCIÓN: _____	GASTOS DE VIAJE _____
ADMINISTRACIÓN DELEGADA: REEMBOLSO _____	COMISIÓN _____
ANTICIPO: _____	PAGO ANTICIPADO: _____

2. ESTADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales en los siguientes términos.

En desarrollo del objeto contractual, se adelantaron actividades de revisión, análisis y acompañamiento jurídico orientadas al fortalecimiento de los procesos de gestión presupuestal, contractual y de atención de requerimientos formulados por organismos de control a la Subgerencia de Soporte Corporativo de RTVC S.A.S. En particular, se efectuó la revisión integral de documentos técnicos, financieros y administrativos relacionados con la respuesta a la Comunicación de Observaciones AF AG8_RTVC_008 del 12 de mayo de 2026, así como de las respuestas proyectadas frente a observaciones administrativas asociadas a la programación y ejecución presupuestal, constitución de cuentas por pagar y ejecución de recursos financiados mediante Resoluciones FUTIC.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista desarrolló actividades de acompañamiento jurídico y técnico que comprendieron la verificación de la coherencia y consistencia de los argumentos incorporados en las respuestas institucionales, así como la validación de la correspondencia entre los soportes documentales remitidos por las diferentes áreas misionales y la información consolidada en los documentos objeto de revisión. De igual manera, se formularon observaciones orientadas a fortalecer la organización documental, la trazabilidad de la información y la adecuada estructuración de anexos, recomendando controles previos relacionados con validación de versiones, eliminación de controles de cambios y revisión integral de soportes antes de su remisión oficial a los entes de control.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-43
		Versión: 4
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Fecha: 16/07/2025

Así mismo, se brindó acompañamiento jurídico sobre las modificaciones presupuestales, ejecución de recursos públicos, liberación de saldos y constitución de cuentas por pagar, verificando su conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 115 de 1996 y demás lineamientos aplicables en materia presupuestal y financiera. En este contexto, se revisaron soportes asociados a pagos, registros presupuestales, memorandos de liberación de recursos y documentación relacionada con contratos de prestación de servicios, arrendamientos y demás obligaciones vinculadas a la operación y sostenimiento de la red pública de televisión. El contratista participó en mesas de trabajo y espacios de articulación interdependencias, en los cuales se abordaron aspectos relacionados con la consolidación de información institucional, la calidad y consistencia de los soportes financieros y documentales, así como la identificación preventiva de riesgos asociados a inconsistencias en la ejecución y reporte de recursos públicos.

2.2. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO:

El contrato se encuentra en EJECUCIÓN con un porcentaje de avance del 45.45%

2.3. NOVEDADES QUE SE PRESENTARON DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

2.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Certificó que el contratista presenta certificación suscrita por el Revisor Fiscal ____ Representante Legal _X_ en la que hace constar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

2.5 GARANTÍAS:

(i) Póliza

Póliza No. 11-44-101275379

Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A.

			Vigencia	
Amparo	Porcentaje amparado	Valor	Fecha inicial	Fecha final
Cumplimiento	10%	\$28.820.000.00	16/01/2026	18/04/2027
Calidad del servicio	10%	\$28.820.000.00	16/01/2026	18/04/2027
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$14.410.000.00	16/01/2026	18/12/2029

Modificaciones a la Póliza: N/A

2.6 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS -CONTABLES Y JURÍDICOS:

2.6.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Se han llevado a cabo comunicaciones de seguimiento, por medio de las cuales se han evaluado aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos del contrato, cuya programación se ha dado tanto a solicitud del contratista, como a solicitud de la supervisión. Así mismo, se ha verificado que, las actividades descritas por el contratista en su informe de actividades corresponden con las obligaciones ejecutadas en el respectivo período. Además, se ha exigido al contratista los pagos de parafiscales y del sistema de seguridad social.

2.6.2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-43
		Versión: 4
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Fecha: 16/07/2025

Se han llevado a cabo comunicaciones de seguimiento, por medio de las cuales se han evaluado aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos del contrato, cuya programación se ha dado tanto a solicitud del contratista, como a solicitud de la supervisión. Así mismo, se ha verificado que, las actividades descritas por el contratista en su informe de actividades corresponden con las obligaciones ejecutadas en el respectivo periodo. Además, se ha exigido al contratista los pagos de parafiscales y del sistema de seguridad social.

2.6.3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES

Se han llevado a cabo comunicaciones de seguimiento, por medio de las cuales se han evaluado aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos del contrato, cuya programación se ha dado tanto a solicitud del contratista, como a solicitud de la supervisión. Así mismo, se ha verificado que, las actividades descritas por el contratista en su informe de actividades corresponden con las obligaciones ejecutadas en el respectivo periodo. Además, se ha exigido al contratista los pagos de parafiscales y del sistema de seguridad social.

2.6.4. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS LEGALES O JURIDICOS

Se han llevado a cabo comunicaciones de seguimiento, por medio de las cuales se han evaluado aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos del contrato, cuya programación se ha dado tanto a solicitud del contratista, como a solicitud de la supervisión. Así mismo, se ha verificado que, las actividades descritas por el contratista en su informe de actividades corresponden con las obligaciones ejecutadas en el respectivo periodo. Además, se ha exigido al contratista los pagos de parafiscales y del sistema de seguridad social.

Bienes adquiridos con cargo a este contrato: SI _____ NO X

3. SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO A LA FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 288.200.000,00
ADICIONES:	\$ 0
REDUCCIONES:	\$ 0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA:	\$ 89.080.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 172.920.000,00
VALOR ANTICIPO: (EN CASO DE QUE APLIQUE)	N/A
AMORTIZACIÓN:	N/A
VALOR A PAGAR CON ESTA CERTIFICACIÓN:	\$26.200.000,00

Certifico que el valor autorizado por concepto de ANTICIPO está de acuerdo con el plan del manejo de inversión del mismo.

SI: _____ **NO APLICA:** X

OBSERVACIONES ADICIONALES:	N/A
-----------------------------------	-----

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:** En mi calidad de supervisor, certifico que se ha realizado la verificación del informe de actividades presentado por el contratista, evidenciando que el mismo ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales para el periodo certificado.
- Se anexa informe de actividades desarrolladas por el contratista para el trámite de pago correspondiente, el cual

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: P-F-43
			Versión: 4
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA		Fecha: 16/07/2025

ha sido aprobado y se encuentra disponible en el sistema Orfeo.

La presente se firma a los dos (2) días del mes de junio de 2026



FIRMA SUPERVISOR
NOMBRE: QUINTILIANO PINEDA CÉSPEDES
CARGO: Subgerente de Soporte Corporativo

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.



BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS

NIT: 900862185

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA

Persona Jurídica

Dirección: ED SABANA PARK TO 3 OF 507 KM 4 7 VIA CHIA-CAJICA, CAJICÁ, Cundinamarca, Colombia

Tel. 3105885026

Email. contacto@abogadosbaluarte.com

CIU 6910 Tarifa 8%o

Autorización factura electrónica de venta No: 18764106675831 válida desde 2026-03-03 hasta 2028-03-03 rango desde FE501 hasta FE2000

Nombre/Razón Social: INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S

NIT: 900002583-6

Dirección: Carrera 45 No. 26-33, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia

Teléfono:

Email: facturacion@rtvc.gov.co

Forma de pago: Crédito

Medio de pago: Consignación bancaria

Fecha de Pago: 15/06/2026

Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FE534

MONEDA: COP Peso colombiano

HORA EMISIÓN: 08:00:58

FECHA FIRMADO: 01/06/2026 08:00:59

FECHA DE EMISIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

DIA	MES	AÑO
01	06	2026

DIA	MES	AÑO
15	06	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	RTVC-CPS-036-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y SISTEMA INTEGRADO QUE DERIVEN DE LA FUNCIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA ENTIDAD - 01 al 31 de mayo de 2026	10	1,00	\$22.016.806,72	IVA	19%	\$4.183.193,28	\$00.0	\$22.016.806,72

Notas: VALOR CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DEPRESTACIÓ

N DE SERVICIOS RTVC-CPS-036-2026 - REALIZAR CONSIGNACIÓN BANCARIA A LA CUENTA DE AHORROSDAVIVIEN DA N° 450800256551 A NOMBRE DE BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS

SON: (veinteiseis millones doscientos mil pesos cero centavos)

CUFE32a630954eb6dc8b7a22554a37347567822a10f4672beb0a1799658b6daad87cae12a42f9cdb601a6c2c5b71ade4fec8

Subtotal:	\$22.016.806,72
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
IVA:	\$4.183.193,28
Total:	\$26.200.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$22.016.806,72	19,00%	\$4.183.193,28

ED SABANA PARK TO 3 OF 507 KM 4 7 VÍA CHIA-CAJICA

Tel. 8661660

Firma Digital: WhXykuH0k3fh8epQIZ6yMYXeMtywfbv57fBCfGhA4KCYGATESbQqMCJbNZZol0y

vxyHVodTHumPV6ObBTstzrl3eh6UTox87T1KWt8HUul4EleDWmEsOkug5pbcYhPG

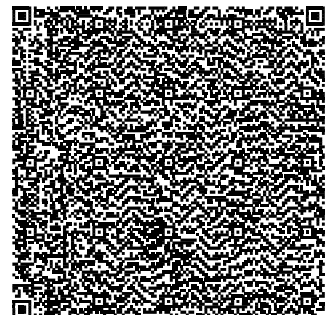
fBc6usQCB8wTO3QuFR/d/vVevEKPZm+2OR3bbN0ijLgH20iN1eTVb7dVc9wCEcP

dAT05eu85wEn1agKUzHg6lGIMXH37BjJM0mbKv5V83+HCgMjLQwz5LSREodQz0Vj

AH+2mWLM64/RQ/lq5XZy3qGD4IHtutBi89f1GX2gmPLJ5/14C3kPug5kKm4jkteH

4RpPD/lusdkXLMJgPKoWag==

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..



tente	NIT
UDIO JURÍDICO SAS	900862185
AUDITORIA Y CONSULTORIAS SAS	819002575
AUDITORIA Y CONSULTORIAS SAS	819002575
AUDITORIA Y CONSULTORIAS SAS	819002575
AUDITORIA Y CONSULTORIAS SAS	819002575
AUDITORIA Y CONSULTORIAS SAS	819002575
AUDITORIA Y CONSULTORIAS SAS	819002575
AUDITORIA Y CONSULTORIAS SAS	819002575
AUDITORIA Y CONSULTORIAS SAS	819002575
UDIO JURÍDICO SAS	900862185

mesadecontrol@facturatech.co

junio 1, 2026

26200000.00 COP

900862185

FE534

Ver documento en la DIAN

Descargar EML

Cambiar buzón

Descargar adjuntos

Validación del documento

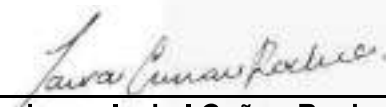
Visualizar documentos

Ver eventos

**Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y
aportes parafiscales**

Laura Isabel Cañon Rocha, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.523.603 de Cajicá (Cundinamarca) obrando en calidad de representante legal de **Baluarte Estudio Jurídico S.A.S.** con NIT. 900.862.185-7, certifico que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de salarios, aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional.

Se emite este documento el primero (01) de junio de 2026



Laura Isabel Cañon Rocha
C.C. 1.002.523.603 de Cajicá
Representante Legal
Baluarte Estudio Jurídico S.A.S.
NIT. 900.862.185-7

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código:	P-F-25
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		Versión:	3
			Fecha:	1/10/2021

No. DEL CONTRATO:	036 - 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON RTVC S.A.S. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y SISTEMA INTEGRADO QUE SE DERIVEN DE LA FUNCIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA ENTIDAD”
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Baluarto Estudio Jurídico SAS
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Quintiliano Pineda Céspedes
CARGO DEL SUPERVISOR:	Subgerente de Soporte Corporativo
PERIODO A REPORTAR:	01 al 31 de mayo de 2026

Informe de actividades:

OBLIGACIONES GENERALES: Durante el periodo reportado se cumplió con las obligaciones generales establecidas en el contrato SI X NO

La anterior manifestación se hace bajo la gravedad de juramento

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A continuación, se relacionan las actividades que fueron desarrolladas en virtud de las obligaciones específicas, durante el periodo a reportar, en el marco del contrato suscrito con la entidad:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1) Asesorar en la contratación de la entidad, de acuerdo con la órbita de funciones de la Subgerencia de Soporte Corporativo garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en todos los procesos y modalidades que suscriba o adelante dicha área.	<p>En cumplimiento de esta obligación, se adelantó acompañamiento y revisión jurídica integral de las respuestas institucionales emitidas en el marco de las observaciones formuladas por los entes de control, particularmente frente a la Comunicación de Observaciones AF AG8_RTVC_008 del 12 de mayo de 2026 y demás requerimientos asociados a la ejecución presupuestal y contractual de la entidad.</p> <p>En desarrollo de esta actividad, se verificó la consistencia jurídica y técnica de los argumentos incorporados en las respuestas institucionales, así como la correspondencia entre los soportes documentales allegados por las áreas misionales y las afirmaciones contenidas en los documentos proyectados. Así mismo, se formularon observaciones orientadas a fortalecer la trazabilidad de la información y la adecuada consolidación de anexos, recomendando la realización de validaciones finales respecto de formatos, versiones documentales y control de cambios, con el propósito de garantizar la integridad formal de las respuestas remitidas a los organismos de vigilancia y control. De igual forma, se brindó acompañamiento en la estructuración de argumentos relacionados con la ejecución de contratos y proyectos financiados con recursos FUTIC, verificando su alineación con el marco normativo aplicable y con los principios de transparencia, responsabilidad y adecuada gestión contractual.</p>
2) Orientar sobre la correcta aplicación de las normas de contratación estatal, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en licitaciones,	Se brindó orientación jurídica respecto de la aplicación de disposiciones relacionadas con la ejecución presupuestal y contractual de los proyectos financiados con recursos FUTIC, particularmente en lo relacionado con cuentas por pagar, liberación de saldos, cierre financiero de contratos y ejecución de obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios, arrendamientos y servicios públicos.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código:	P-F-25
			Versión:	3
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		Fecha:	1/10/2021

<p>concursos, contrataciones directas y demás modalidades de contratación que se adelanten.</p>	<p>En este contexto, se revisaron y ajustaron los argumentos incorporados en las respuestas institucionales dirigidas a los entes de control, enfatizando la necesidad de acreditar de manera clara la existencia de obligaciones válidamente adquiridas, soportadas presupuestal y financieramente, así como la correcta aplicación de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal. Así mismo, se orientó sobre la importancia de sustentar jurídicamente las modificaciones efectuadas en la programación presupuestal y ejecución de proyectos, derivadas de la reducción de recursos asignados por MinTIC, garantizando que las actuaciones adelantadas por la entidad reflejaran una adecuada gestión administrativa y contractual conforme al marco normativo vigente.</p>
<p>3) Asesorar a la Subgerencia de Soporte Corporativo en caso de controversias o incumplimientos contractuales, brindando orientación sobre la mejor manera de resolver conflictos conforme a la ley.</p>	<p>En desarrollo de esta obligación, se efectuó acompañamiento jurídico en la elaboración y revisión de las respuestas emitidas frente a las observaciones administrativas formuladas por los organismos de control, relacionadas con programación presupuestal, cuentas por pagar y ejecución de recursos asociados a diversas Resoluciones emitidas por la entidad.</p> <p>En el marco de dicho acompañamiento, se analizaron posibles escenarios de contingencia administrativa y fiscal derivados de las observaciones formuladas, identificando posibles riesgos asociados a la interpretación de disposiciones presupuestales, la constitución de cuentas por pagar y la ejecución de recursos provenientes del FUTIC. A partir de este análisis, se estructuraron argumentos orientados a ejercer el derecho de contradicción y defensa de la entidad, sustentando la legalidad de las actuaciones administrativas adelantadas, la correcta constitución de obligaciones presupuestales y la inexistencia de afectación a la sostenibilidad fiscal o de incumplimientos materiales frente a las obligaciones financiadas con recursos públicos.</p>
<p>4) Acompañar a la Subgerencia de Soporte Corporativo en el seguimiento de los contratos y la aplicación de medidas correctivas en caso de hallazgos por parte de los entes de control.</p>	<p>Se acompañó en el seguimiento jurídico y documental de las observaciones formuladas por los organismos de control, efectuando la revisión de soportes, memorandos, documentos financieros y anexos relacionados con la ejecución de proyectos financiados con recursos FUTIC. Así mismo, se realizó acompañamiento en la consolidación de información relacionada con pagos efectuados, liberación de saldos y depuración de cuentas por pagar derivadas de contratos de prestación de servicios y demás compromisos asociados al funcionamiento y sostenimiento de la red pública de televisión.</p> <p>De igual forma, se formularon recomendaciones orientadas a fortalecer los mecanismos de control documental y validación de soportes, particularmente en lo relacionado con la revisión final de archivos anexos y la verificación de consistencia entre los documentos remitidos y las respuestas institucionales proyectadas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos internos de supervisión y control</p>
<p>5) Acompañar a la Subgerencia de Soporte Corporativo en la elaboración y correcta ejecución del presupuesto de la entidad, asegurando que se cumplan los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.</p>	<p>En desarrollo de esta obligación, se efectuó revisión y análisis jurídico de la información financiera incorporada en las respuestas emitidas frente a las observaciones relacionadas con la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad. En particular, se verificó la coherencia entre la información presupuestal reportada, los actos administrativos expedidos y los soportes relacionados con modificaciones presupuestales, cuentas por pagar y ejecución de recursos asociados a proyectos financiados mediante Resoluciones FUTIC.</p>

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código:	P-F-25
			Versión:	3
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		Fecha:	1/10/2021
	Adicionalmente, se revisaron los argumentos relacionados con la reducción de recursos asignados por el Gobierno Nacional y los ajustes efectuados por la entidad en la programación de metas y actividades, evidenciando la necesidad de garantizar que la ejecución presupuestal se encontrara debidamente sustentada bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad operativa y adecuada administración de recursos públicos.			
6) Brindar asesoría la Subgerencia de Soporte Corporativo en la planificación financiera y programación presupuestal de la entidad.	<p>Se brindó acompañamiento jurídico en el análisis de las justificaciones técnicas y financieras relacionadas con las modificaciones efectuadas en la programación presupuestal de la entidad durante la vigencia 2025. En este contexto, se revisaron los argumentos asociados a la reducción de recursos asignados al sector TIC y su incidencia en la reformulación de metas, proyectos y cronogramas de ejecución, verificando que las respuestas institucionales reflejaran adecuadamente la relación entre disponibilidad real de recursos y capacidad de ejecución contractual y presupuestal.</p> <p>Así mismo, se formularon observaciones orientadas a fortalecer la claridad y consistencia de la información financiera presentada ante los organismos de control, garantizando que los documentos evidenciaran la adecuada articulación entre planeación institucional, programación presupuestal y ejecución de proyectos estratégicos de la entidad.</p>			
7) Acompañar a la Subgerencia de Soporte Corporativo en la elaboración de presupuestos públicos y su correcta ejecución, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos y el marco normativo vigente de la entidad.	En desarrollo de esta obligación, se adelantó revisión jurídica y técnica de los documentos relacionados con la ejecución de recursos públicos asignados a proyectos estratégicos financiados mediante Resoluciones FUTIC, particularmente aquellos asociados a la operación y sostenimiento de la red pública de televisión digital terrestre. Durante este ejercicio, se verificó la correspondencia entre los recursos ejecutados, las obligaciones constituidas y los procesos de liberación y depuración de saldos, identificando la necesidad de consolidar adecuadamente la trazabilidad financiera y presupuestal de los proyectos observados por los organismos de control.			
8) Asesorar a la Subgerencia de Soporte Corporativo en caso de controversias relacionadas con asuntos de presupuesto público y responsabilidad fiscal.	En cumplimiento de esta obligación, se realizó análisis jurídico de las observaciones formuladas por los organismos de control en materia de cuentas por pagar, ejecución presupuestal y manejo de recursos públicos, evaluando posibles escenarios de responsabilidad administrativa y fiscal. En este marco, se revisaron los soportes financieros, presupuestales y contables allegados por las áreas responsables, verificando la existencia de apropiaciones presupuestales, registros presupuestales y obligaciones válidamente adquiridas durante la vigencia fiscal correspondiente. Dicho acompañamiento se efectuó en el análisis sobre las ejecuciones contractuales realizadas resaltando la inexistencia de detrimento patrimonial, afectación a la sostenibilidad fiscal o vulneración al principio de anualidad presupuestal, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 115 de 1996 y demás normas aplicables.			
9) Acompañar la presentación de informes a los entes de control sobre presupuesto público, facilitando el cumplimiento de obligaciones legales y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.	En cumplimiento de esta obligación, se adelantó acompañamiento jurídico en la consolidación, revisión y ajuste de las respuestas institucionales dirigidas a los organismos de control, particularmente aquellas relacionadas con la Comunicación de Observaciones AF AG8_RTVC_008 del 12 de mayo de 2026 y las observaciones administrativas formuladas respecto de la ejecución presupuestal y financiera de la entidad. En desarrollo de esta actividad, se verificó la integridad y coherencia de la información suministrada por las diferentes áreas misionales, validando la correspondencia entre los documentos soporte,			

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-25
		Versión:	3
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha:	1/10/2021

	<p>memorandos, cuadros financieros y argumentos incorporados en las respuestas institucionales.</p> <p>De igual manera, se formularon recomendaciones orientadas a fortalecer la calidad formal de los documentos remitidos, evitando inconsistencias relacionadas con archivos editables, controles de cambios visibles o información incompleta, contribuyendo así al adecuado cumplimiento de los deberes de transparencia y rendición de cuentas ante los entes de vigilancia y control.</p>
<p>10) Revisar informes de seguimiento derivados de solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno de Gestión, facilitando la transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>En desarrollo de esta obligación, se efectuó revisión técnica y jurídica de la información consolidada para atender las observaciones y requerimientos formulados en el marco de los ejercicios de control y auditoría adelantados sobre la gestión presupuestal y financiera de la entidad. Durante este proceso, se acompañó en la revisión y consistencia entre los soportes documentales, cuadros financieros, memorandos y demás anexos aportados por las áreas responsables, identificando la necesidad de fortalecer mecanismos de organización documental y validación previa de información institucional.</p> <p>De igual forma, se realizaron observaciones orientadas a mejorar la trazabilidad y claridad de los documentos objeto de revisión, especialmente en lo relacionado con cuentas por pagar, liberación de recursos y ejecución de proyectos financiados con recursos FUTIC, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de control interno, seguimiento institucional y rendición de cuentas.</p>
<p>11) Brindar asesoramiento en la elaboración de informes de monitoreo del mapa de riesgos adscrito a RTVC, garantizando su actualización y correcta aplicación en la toma de decisiones por parte de la Subgerencia de Soporte Corporativo.</p>	<p>Se participó en mesas de trabajo y espacios de articulación interdependencias orientados al análisis de la información institucional relacionada con la atención de observaciones formuladas por organismos de control y el seguimiento a procesos asociados a la ejecución presupuestal y contractual de la entidad. En desarrollo de estos espacios, se efectuó acompañamiento jurídico y técnico en la revisión de soportes documentales, memorandos, anexos financieros y respuestas institucionales, identificando aspectos susceptibles de mejora relacionados con la organización documental, trazabilidad de la información y validación de soportes remitidos por las áreas responsables.</p> <p>Se promovió la importancia de fortalecer mecanismos de control y seguimiento frente a riesgos asociados a inconsistencias documentales, diferencias en la consolidación de información financiera y posibles contingencias derivadas de la ejecución de recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de herramientas de monitoreo y control institucional para la adecuada toma de decisiones por parte de la Subgerencia de Soporte Corporativo.</p>
<p>12) Apoyar la implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, fortaleciendo la cultura de calidad, eficiencia y cumplimiento normativo</p>	<p>Durante el corte objeto del presente informe no se solicitó apoyo en la implementación del Sistema Integrado de Gestión, pero se dispone del acompañamiento técnico, administrativo y jurídico en las actividades que se deriven de este componente, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la cultura de calidad, eficiencia y cumplimiento normativo; se prevé que, en el desarrollo de la ejecución contractual, se adelanten acciones orientadas a apoyar la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, en articulación con las dependencias responsables y conforme a los lineamientos institucionales.</p>
<p>13) Garantizar la disponibilidad, dedicación y equipo humano profesional necesario, para el cumplimiento de las obligaciones</p>	<p>Durante la ejecución del presente informe se garantizó de manera permanente el equipo humano necesario para la ejecución de las obligaciones contractuales; atendiendo los requerimientos de la supervisora en los tiempos y especificaciones solicitados.</p>

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código:	P-F-25
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		Versión:	3
			Fecha:	1/10/2021

contractuales asumidas, a través del equipo que se integre para la prestación del servicio objeto del contrato.	
14) Las demás que resulten inherentes al cumplimiento del objeto contractual.	Se ha dado cumplimiento a las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, de acuerdo con las solicitudes y necesidades de la entidad.

Observaciones:

<p><u>Anexos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta Comunicación de Observaciones AF AG8_RTVG_008 12 de mayo de 2026 • Constancia de envío para firmas - Respuesta Comunicación de Observaciones AF AG8_RTVG_008 12 de mayo de 2026

La presente se firma a los dos (2) días del mes de junio de 2026


FIRMA CONTRATISTA

VoBo: Quintiliano Pineda Céspedes - Subgerente de Soporte corporativo

Nota 1: Se aclara que la numeración de las obligaciones específicas y las filas que se incluyan en el documento debe corresponder a lo establecido en cada contrato. En caso de que el contrato se tenga establecido un producto o entregable deberá indicarse en una casilla diferente el porcentaje de avance del mismo.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital (visible o invisible) o a través de la aceptación mediante medios digitales correo electrónico, estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999; y las directrices internas que respalden o implementen este procedimiento.

Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.



Radicado N°. 202601200021281

Bogotá, D.C., Martes, 12 de mayo de 2026

Doctora

DANIELA MORA MENESES

Supervisor Auditoría Financiera RTVC

Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Contraloría General de la República

cgr@contraloria.gov.co, daniela.moram@contraloria.gov.co y ramon.rojas@contraloria.gov.co.

Ciudad

Asunto: Respuesta Comunicación de Observaciones AG8-008. AF RTVC 2025. Radicado Contraloría 2026EE0090610. Radicado RTVC 202605510074242

Respetada Supervisora:

En respuesta a la comunicación del asunto y ejerciendo el derecho a la contradicción y defensa, atentamente a continuación se presentan las aclaraciones de esta entidad frente a cada una de las observaciones enviadas, certificando que los argumentos están basados en documentos fuente existentes a la fecha y que dichas respuestas fueron preparadas por los funcionarios responsables de cada uno de los temas. Los soportes que sustentan algunas de las respuestas, se encuentran publicadas en la carpeta compartida por ustedes con la Oficina de Control Interno de la entidad: [Soporte RTVC AF-2025](#)

Observación Administrativa N° 1. Programación y Ejecución del presupuesto de ingresos y Gastos.

Respuesta

En atención a la Observación Administrativa N° 1 relacionada con la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de INRAVISIÓN Sistema de Medios Públicos del Estado

Colombiano, se presentan las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es importante señalar que el proceso de programación presupuestal de la vigencia 2025 se adelantó en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 115 de 1996, bajo los principios de planeación y programación integral, articulando el anteproyecto de presupuesto con el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan Financiero y los objetivos misionales de la entidad. Dicho anteproyecto fue aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 75 del 12 de diciembre de 2024.

No obstante, mediante comunicación del 8 de julio de 2025, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC informó a INRAVISIÓN **la no aprobación total de los recursos solicitados en el anteproyecto de presupuesto**, en el marco de la coyuntura fiscal nacional. Esta decisión obedeció a la reducción del presupuesto del sector TIC en aproximadamente un 43%, derivada de las determinaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como resultado de lo anterior, al Sistema de Medios Públicos le fueron asignados \$68.014.642.667 frente a una solicitud inicial de \$255.578.132.811, equivalente a aproximadamente el **27%** de lo requerido, lo que implicó una reducción significativa de la capacidad financiera inicialmente proyectada para la vigencia.

En consecuencia, INRAVISIÓN se vio obligada a realizar ajustes en la programación presupuestal de ingresos y gastos, incluyendo la solicitud de reducción por valor de \$122.887.042.396, respecto del proyecto de inversión “TDT”, materializándose mediante la Resolución No. 0193 de 2025 respondiendo a la necesidad de ajustar la ejecución a los recursos efectivamente asignados, garantizando así la continuidad del servicio público esencial de televisión digital terrestre, el cual mantiene cobertura para el 92,6% de la población colombiana.

Aquí es importante precisar que los recursos destinados a la ejecución de los proyectos de inversión provienen de las fichas FUTIC, por lo cual su disponibilidad está supeditada a la asignación y oportunidad en los desembolsos realizados por MinTIC. En este sentido, la ejecución de los proyectos depende directamente del momento en que se materializa la asignación de recursos.

En aquellos eventos en los que los recursos son asignados o desembolsados en etapas avanzadas de la vigencia, particularmente durante los últimos meses del año, se generan restricciones materiales para adelantar los procesos de contratación pública, debido a los tiempos mínimos requeridos por la normativa vigente para la planeación, selección y perfeccionamiento contractual.

En este contexto, la entidad se vio obligada a realizar ajustes en la programación de metas y

actividades, con el fin de garantizar una ejecución responsable del gasto público, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal, evitando la celebración de procesos contractuales sin las condiciones técnicas y temporales necesarias para su adecuada ejecución.

En este sentido, las modificaciones realizadas en la programación de metas y la ejecución de los proyectos no comprometen la prestación del servicio público, sino que correspondieron a ajustes técnicos derivados de la disponibilidad real de recursos y de la necesidad de priorización institucional.

En consecuencia, la modificación presupuestal realizada durante la vigencia no obedece a debilidades en el proceso de planeación interna, sino a una adecuación técnica obligada por la reducción efectiva de recursos asignados por el Gobierno Nacional, situación que impuso la necesidad de ajustar el alcance de los proyectos inicialmente programados para la vigencia 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Así las cosas, la entidad actuó y adoptó las medidas para asegurar la continuidad del servicio, ajustando la ejecución a la disponibilidad real de recursos, garantizando la sostenibilidad operativa y priorizando las actividades en cumplimiento de su misión institucional con una ejecución muy eficiente de los recursos efectivamente asignados.

Con base en los argumentos expuestos y las evidencias adjuntas que respaldan nuestra gestión, solicitamos formalmente que se considere esta observación como resuelta y debidamente soportada.

Observación Administrativa N° 2. Cuentas Por Pagar.

Respuesta

En atención a la Observación Administrativa No. 2 relacionada con la constitución de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2025, INRAVISIÓN se permite manifestar que, una vez analizados los argumentos expuestos por el equipo auditor, no se comparte la conclusión según la cual exista una presunta gestión administrativa ineficiente o una afectación a la sostenibilidad fiscal de la entidad.

En primer lugar, resulta necesario precisar que la observación parte de una interpretación normativa fundamentada principalmente en el Decreto 115 de 1996.

Así mismo, es importante aclarar que el Decreto 115 de 1996 no establece expresamente un límite máximo porcentual para la constitución de cuentas por pagar, por tal razón este lo

equivalente al porcentaje del 30%, no genera riesgos financieros por cuanto este valor se incluye dentro del anteproyecto de la siguiente vigencia, para garantizar que exista el cupo presupuestal necesario para respaldar estos gastos.

En consecuencia, no puede concluirse que la sola existencia de cuentas por pagar en dicho porcentaje configure automáticamente una irregularidad administrativa, presupuestal o financiera como se indica anteriormente el Decreto 115 de 1996 establece en su “*Artículo 13. Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, **así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal.** El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”.*

Las cuentas por pagar constituidas por INRAVISIÓN al cierre de la vigencia 2025 por valor de \$88.878.913.630 corresponden a obligaciones reales, legalmente adquiridas, causadas y debidamente soportadas presupuestal, financiera y contablemente, derivadas de contratos y compromisos efectivamente ejecutados durante la vigencia fiscal, los cuales fueron programados en el anteproyecto de presupuesto, para ser atendidos en la siguiente vigencia.

En ese sentido, dichas obligaciones cuentan con disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, razón por la cual no existe vulneración al principio de anualidad presupuestal, toda vez que las obligaciones fueron adquiridas dentro de la vigencia anterior correspondiente y su constitución como cuentas por pagar corresponde precisamente al mecanismo legal previsto para garantizar su pago en la siguiente vigencia.

Debe señalarse igualmente que una parte importante de la dinámica financiera observada obedeció a factores externos asociados a la no asignación o desembolso oportuno de recursos provenientes del FUTIC para la ejecución de proyectos estratégicos de la entidad, situación que fue reconocida incluso dentro de la misma observación.

En este sentido, frente a las obligaciones relacionadas con IRADIO SAS, la entidad si apropio el valor correspondiente al saldo como se observa a continuación en las siguientes imágenes del pago¹⁸ que corresponde al último:

el pago presupuestal de las mismas.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita desvirtuar la observación formulada, teniendo en cuenta que no se configuran los elementos necesarios para determinar la existencia de un hallazgo administrativo.

Observación Administrativa N° 3. Ejecución Resolución N°. 00016 del 2025.

Respuesta

En atención a la observación formulada respecto de la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución No. 00016 de 2025, es preciso señalar que de los recursos transferidos por el FUTIC por valor de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$38.577.747.750), al cierre de la vigencia 2025 se ejecutaron recursos por valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$36.352.537.794), quedando recursos asociados a cuentas por pagar y saldos pendientes de liberación por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.225.209.956), cuya trazabilidad detallada se encuentra consolidada en el cuadro técnico de ejecución y liberación de saldos que se aporta como soporte de la presente respuesta en el anexo. 3.1 ANEXO OBSERVACIONES_CGR_RTVC.

Es importante precisar que dichos recursos no obedecen a una falta de ejecución del proyecto ni a destinaciones diferentes al objeto financiado, sino a situaciones propias del cierre administrativo, presupuestal y financiero de la vigencia, relacionadas principalmente con obligaciones causadas correspondientes a servicios públicos, arrendamientos de estaciones, contratos de prestación de servicios profesionales, así como otros compromisos inherentes a la operación, administración y sostenimiento de la red pública de televisión.

En ese sentido, durante el primer cuatrimestre de la vigencia 2026 se adelantaron las actuaciones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes para la depuración y cierre de dichas obligaciones, efectuándose pagos por valor de DOS MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.060.859.620), correspondientes a cuentas por pagar válidamente constituidas al cierre de la vigencia 2025.

De igual manera, se realizó la validación y liberación de recursos por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$164.150.336), correspondientes principalmente a saldos no ejecutados derivados de menores consumos en servicios públicos, ajustes en arrendamientos y menores ejecuciones en componentes variables asociados a viáticos y gastos de viaje de contratos de

prestación de servicios, así como por terminaciones anticipadas de algunos contratos. Esta gestión de liberación se formalizó mediante los memorandos expedidos por la Dirección de Tecnologías Convergentes durante el primer cuatrimestre de 2026, entre ellos el Memorando 202604000005493 del 23 de febrero de 2026, correspondiente a la liberación de saldos por servicios públicos y arrendamientos, y el Memorando 202604000012943 del 27 de abril de 2026, correspondiente a la liberación de saldos del componente variable de los contratos de prestación de servicios financiados con cargo a la Resolución 016/2025. De manera complementaria, las liberaciones derivadas de las liquidaciones individuales de los Contratos RTVC-CPS-1050-2025, RTVC-CPS-751-2025, RTVC-CPS-831-2025, RTVC-CPS-942-2025, RTVC-CPS-920-2025, RTVC-CD-924-2025 y RTVC-CPS-928-2025 se canalizaron a través de los Memorandos 202604000009803, 202604000011763, 202604000011143, 202604000012133, 202604000012933 y 202604000013773, los cuales se aportan como soporte de la presente respuesta.

Actualmente únicamente se encuentra pendiente la liberación de un saldo por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a un (1) día del contrato CTO.1110/2025 de prestación de servicios, situación que obedece exclusivamente a la no presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista para surtir el trámite de pago y cierre definitivo.

Así las cosas, se evidencia que INRAVISIÓN adelantó las actuaciones necesarias para la correcta gestión, ejecución, pago, liberación y depuración de los recursos observados, garantizando en todo momento su destinación específica al proyecto financiado y el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, no se configura incumplimiento material de lo dispuesto en la Resolución No. 00016 de 2025, toda vez que los recursos observados correspondieron a obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto y a procesos normales de cierre financiero y presupuestal de la vigencia, sin que exista detrimento patrimonial, pérdida de recursos públicos o destinación indebida de los mismos.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita retirar la presente observación y el hallazgo derivado de la misma.

Observación Administrativa N° 4. con presunta incidencia disciplinaria. Provisión de cargos planta de Personal.

Respuesta.

Con relación a la observación planteada, resulta oportuno, en primer lugar, aclarar la naturaleza jurídica de INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. (antes RTVC), haciendo énfasis que se trata de una entidad descentralizada, clasificada como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

En virtud de lo anterior, su régimen jurídico se encuentra regulado por lo dispuesto en los artículos 68, 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, los cuales establecen que estas entidades gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Asimismo, dicha normativa dispone que, en razón de las actividades comerciales que desarrollan, se rigen por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. En consecuencia, Inravisión, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se rige por la ley y por lo previsto en sus estatutos internos.

Por su parte el artículo 05 del Decreto Ley [3135](#) de 1968 señala:

“ARTICULO 5. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. (En los estatutos de los establecimientos Públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo).

Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos”.

En este sentido, de acuerdo con el análisis que ha realizado la función pública, por regla general la vinculación en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado es la de trabajador oficial y, por excepción, empleados públicos de dirección y confianza, que son de libre nombramiento y remoción¹.

En concordancia con las normas expuestas, se precisa que INRAVISIÓN (antes RTVC), en virtud de la autonomía administrativa y financiera, dispuso dentro de sus estatutos internos, el régimen laboral de los servidores, así:

“ARTÍCULO 41. Régimen Laboral De Los Servidores. Quienes se encuentren vinculados a la planta de personal de la sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC son servidores públicos y tiene el carácter de trabajadores oficiales, con excepción de los funcionarios de dirección, manejo y confianza que tendrán la calidad de empleados públicos. En cada caso se someterán al régimen que corresponda.”

Aunado a lo anterior, en Concepto 096321 de 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública, concluyó:

“En consecuencia, dado el objeto y la misionalidad de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, no es procedente que sus empleos sean de carrera administrativa, pues por su naturaleza deberá competir en igualdad de condiciones que los particulares, debiendo contar con un amplio margen de discrecionalidad para poder vincular el personal necesario para el cumplimiento de su misión”

En este orden de ideas, de acuerdo con las normas y argumentos expuestos se informa que por la naturaleza jurídica de INRAVISIÓN (antes RTVC), no se contempló en la propuesta de rediseño estructural la creación de cargos de carrera administrativa, puesto que no son propios de este tipo de entidades.

En segundo lugar, es importante tener en cuenta que en efecto tal y como se menciona en el escrito, en caso de modificación en la planta de personal de un organismo y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público de orden nacional, deberá ser aprobada entre otras instancias, por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin embargo, la presentación de un proyecto de rediseño involucra un proceso de preparación antes de su presentación oficial al DAFP, esto es, el levantamiento de información, análisis y estudio para la proyección de una propuesta viable, funcional, presupuestal y económicamente.

Una vez se ha realizado el estudio que contempla las necesidades de la empresa, las cargas de trabajo y la viabilidad presupuestal, se deben surtir las siguientes etapas:

1. Presentación a la Junta Directiva de INRAVISIÓN (antes RTVC)
2. Presentación al Ministerio de las Tecnologías de la Información
3. Una vez aprobado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información se radica en el Departamento Administrativo de la Presidencia
4. Solicitud de viabilidad presupuestal al Ministerio de Hacienda

5. Una vez aprobado el proyecto por Ministerio de las Tecnologías de la Información, del Ministerio de Hacienda y del Departamento Administrativo de la Presidencia se solicita concepto favorable al Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Si Departamento Administrativo de la Función Pública emite concepto favorable, se remite toda la documentación al Departamento Administrativo de la Presidencia.
7. Aprobadas todas las etapas descritas se proyecta el acto administrativo correspondiente.

Así mismo, se destaca que la presente administración analizó la evolución de INRAVISIÓN (antes RTVC), observando que, al momento de su creación la entidad respondía a un sistema de medios basado en la producción y emisión de radio y televisión pública. En la actualidad la entidad ha venido enfrentando desafíos técnicos y estratégicos, adaptándose al ecosistema de medios que implica el surgimiento de nuevas plataformas digitales y medios de comunicación que la han conducido hacia un modelo de servicio público estratégico, multicanal y multiplataforma, con impacto en políticas de conectividad, equidad, transformación digital y cultural. En este proceso, INRAVISIÓN se ha consolidado como un operador clave en la ejecución de políticas públicas del sector TIC y cultural, consecuencia de ello, se advirtió la necesidad de ampliar la planta de personal, teniendo en cuenta que el crecimiento de la Entidad conlleva a un aumento en la contratación con el fin de cumplir con la misionalidad de la misma.

En consecuencia, analizado el escenario expuesto en líneas anteriores, se estructuró un nuevo proyecto de rediseño institucional con el que se busca cumplir de manera eficiente con el objeto social de la entidad, así las cosas, en este proceso se realizaron mesas técnicas con el Departamento Administrativo de la Función Pública, el 19 diciembre de 2024, el 16 de enero 2025 y 22 de mayo de 2025. Así mismo, en el marco del acompañamiento técnico brindado por el DAFP, se radicó el estudio técnico con sus respectivos anexos el día 14 de mayo del 2025. Como resultado se obtuvo un oficio de respuesta por parte de Función Pública y el documento con observaciones a partir de las cuales se requirieron nuevos estudios y análisis con el fin de atender las mismas.

Posteriormente, realizados los ajustes necesarios se estructuró nuevamente el proyecto y se presentó a la Junta Directiva el día 30 de abril del presente año, con ello INRAVISIÓN (antes RTVC) ha venido realizando todas las gestiones administrativas necesarias para impulsar este proyecto.

En relación con la observación, esta Entidad solicita respetuosamente su reconsideración, bajo el entendido que INRAVISIÓN (antes RTVC) ha actuado con la debida diligencia y apego al principio de planeación; liderando de manera sistemática y progresiva la ejecución de las

acciones técnicas, administrativas y presupuestales idóneas para dar estricto cumplimiento a los procedimientos metodológicos en materia de rediseño institucional. Este proceso no constituye una omisión, sino un esfuerzo planificado que se alinea de manera prioritaria con las directrices gubernamentales del orden nacional para la formalización del empleo público. Con ello, la entidad no solo optimiza su estructura interna bajo criterios de eficiencia, sino que materializa los mandatos constitucionales de dignificación laboral y estabilidad del talento humano, desvirtuando de esta manera cualquier presupuesto de inacción o incumplimiento administrativo. Por último, si bien la formalización del empleo público en equidad es un fin del Estado, este es un proceso que se realizará de manera paulatina, según los recursos con los que cuente el Estado para sustentar el mismo, adicionalmente, como se mencionó en líneas anteriores, de acuerdo al Decreto Ley [3135](#) de 1968 y a la Ley 489 de 1998 las empresas industriales y comerciales del estado como INRAVISIÓN (antes RTVC), por su naturaleza no se incluyen cargos de carrera administrativa, sin que con ello se esté desconociendo el principio de meritocracia, puesto que los procesos de selección de la Entidad se fundamentan en criterios técnicos en los cuales prima la formación y experiencia profesional; en este orden de ideas se solicita se desestime la observación planteada en este punto.

Observación Administrativa N° 5 Gastos de administración, de operación y ventas.

Respuesta

En atención a la Observación Administrativa No. 5 relacionada con el incremento en los gastos de administración, operación y ventas, la entidad se permite presentar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es necesario precisar que las disposiciones contenidas en el Decreto 062 de 2024, relacionadas con medidas de austeridad del gasto público, no resultan aplicables a INRAVISION, en razón a su naturaleza jurídica como sociedad entre entidades públicas, con régimen especial, que no hace parte del Presupuesto General de la Nación bajo las condiciones previstas para las entidades del sector central.

En relación a lo anterior el hecho de RTVC – ahora IRAVISION no cuenta con un decreto relacionado que obligue a implementar relacionadas con medidas de austeridad del gasto público, en razón a su naturaleza jurídica como sociedad entre entidades públicas, con régimen especial, ya que no hacemos parte del Presupuesto General de la Nación bajo las condiciones previstas para las entidades del sector central, sin perjuicio de lo anterior, la entidad si adopta prácticas de eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos.

Es importante destacar que RTVC ha mantenido coherencia con las metas macroeconómicas definidas por el Gobierno Nacional, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público. Como se evidencia en la información presupuestal, el comportamiento de los principales agregados presenta variaciones controladas (9%, 10%, -12% y global 1%), manteniéndose dentro de rangos razonables y alineados con una meta macroeconómica cercana al 3%, sin generar presiones fiscales ni desequilibrios.

2.024	2.025	Incremento
28.884.202.922	31.510.575.994	9%
198.692.358.987	219.470.367.629	10%
166.111.736.548	146.382.977.158	-12%
393.688.298.457	397.363.920.781	1%
meta macroeconómica 3 %		

La dinámica de RTVC ahora INRAVISION, es mantener prácticas de austeridad en gastos relacionados con el funcionamiento de la entidad, no obstante, es necesario indicar que por ser un medio de comunicación encargada de la radio y la televisión pública debemos estar siempre donde se encuentre la noticia.

Por lo anterior, los rubros de operación y funcionamiento son dinámicos, ya que requieren movimientos presupuestales que respondan a las necesidades reales de la entidad.

En relación con el incremento en los gastos de administración, operación y ventas, es preciso señalar que estos responden a necesidades reales del servicio público de comunicación, particularmente al fortalecimiento de la producción, distribución y cobertura de contenidos de televisión y radio pública a nivel nacional. En este contexto, el aumento del gasto no corresponde a erogaciones suntuarias, sino a gastos necesarios para garantizar el cumplimiento de la función social de la entidad.

Cabe destacar que, durante la vigencia auditada, RTVC se consolidó como uno de los medios públicos de mayor preferencia por parte de la ciudadanía, lo cual implicó un fortalecimiento de su operación para atender la creciente demanda de contenidos. En particular, el servicio de radio pública alcanzó niveles destacados de audiencia, lo que exigió mayores capacidades operativas y técnicas.

De igual forma, es relevante reiterar que una proporción significativa de los recursos ejecutados está asociada a la misionalidad de la entidad, y no a un crecimiento descontrolado del gasto de funcionamiento, lo cual desvirtúa la premisa central de la observación.

Igualmente, la entidad alcanzó un incremento en su recaudo de 110% por concepto de venta de servicio y comparado con el año anterior una variación del 104% lo que implicaba que la

capacidad operativa y administrativa debía ser fortalecida para el cumplimiento de las obligaciones con nuestros clientes y con la ciudadanía.

Adicionalmente, se resalta que el presupuesto global de la entidad no presentó incrementos desproporcionados, y que las variaciones observadas obedecen a ajustes internos orientados al mejoramiento continuo de la gestión, mediante modificaciones presupuestales que buscan optimizar la asignación de recursos y fortalecer la operación misional.

En relación con el incremento en los gastos de administración, operación y ventas, es preciso señalar que estos responden a necesidades reales del servicio público de comunicación, particularmente al fortalecimiento de la producción, distribución y cobertura de contenidos de televisión y radio pública a nivel nacional. En este contexto, el aumento del gasto no corresponde a erogaciones suntuarias, sino a gastos necesarios para garantizar el cumplimiento de la función social de la entidad.

Cabe destacar que, durante la vigencia analizada, INRAVISIÓN se consolidó como uno de los medios públicos de mayor preferencia por parte de la ciudadanía, lo cual implicó un fortalecimiento de su operación para atender la creciente demanda de contenidos. En particular, el servicio de radio pública alcanzó niveles destacados de audiencia, lo que exigió mayores capacidades operativas y técnicas.

De igual forma, es relevante reiterar que una proporción significativa de los recursos ejecutados corresponde a inversión asociada a la misionalidad de la entidad, y no a un crecimiento descontrolado del gasto de funcionamiento, lo cual desvirtúa la premisa central de la observación.

En consecuencia, dado que:

Las normas de austeridad citadas no son aplicables a la entidad, se evidencia alineación con metas macroeconómicas, no existe un incremento desproporcionado del presupuesto y los aumentos responden a necesidades misionales debidamente justificadas; no se configura incumplimiento normativo ni deficiencia en la gestión presupuestal.

Frente a los gastos administrativos relacionados al gasto de personal y sus inherentes es preciso aclarar lo siguiente:

El gasto de personal administrativo cuenta con una variación del 17% teniendo en cuenta las distintas reclasificaciones del gasto operacional al gasto administrativo, no obstante, y al unificar estos gastos contamos con una variación total del 9.24%, esta variación es consecuencia del incremento salarial del 7% y los distintos gastos como liquidaciones definitivas y vinculaciones realizadas. Por lo anterior, describimos los gastos y unificamos los mismos para mayor claridad:

SUELDOS Y SALARIOS				
TIPO DE GASTO	2025	2024	VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
ADMINISTRATIVO	4.270.029.077	3.635.224.156	634.804.921	17,46%
OPERACIONAL	2.517.106.724	2.577.790.740	-60.684.016	-2,35%
TOTAL	6.787.135.801	6.213.014.896	574.120.905	9,24%

Asimismo, se presenta en los aportes al sistema de seguridad social y prestaciones sociales, descritos de la siguiente manera:

CONTRIBUCIONES EFECTIVAS - SEGURIDAD SOCIAL				
TIPO DE GASTO	2025	2024	VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
ADMINISTRATIVO	991.286.130	825.684.857	165.601.273	20,06%
OPERACIONAL	472.431.250	527.785.943	-55.354.693	-10,49%
TOTAL	1.463.717.380	1.353.470.800	110.246.580	8,15%

APORTES SOBRE LA NÓMINA - PARAFISCALES				
TIPO DE GASTO	2025	2024	VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
ADMINISTRATIVO	121.152.720	125.873.000	-4.720.280	-3,75%
OPERACIONAL	9.699.700	15.000.000	-5.300.300	-35,34%
TOTAL	130.852.420	140.873.000	-10.020.580	-7,11%

PRESTACIONES SOCIALES				
TIPO DE GASTO	2025	2024	VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
ADMINISTRATIVO	2.063.624.634	1.827.137.425	236.487.209	12,94%
OPERACIONAL	799.900.586	855.709.406	-55.808.820	-6,52%
TOTAL	2.863.525.220	2.682.846.831	180.678.389	6,73%

De conformidad con lo expuesto y en referencia a la disminución de los aportes parafiscales entre las vigencias 2024 y 2025, se precisa que estos están regulados por el Artículo 114 del Estatuto Tributario, el cual establece la exoneración, por parte del empleador de realizar aportes

a EPS, SENA e ICBF respecto de los trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Considerando que el incremento del salario mínimo para la vigencia 2025 fue del 9,5%, el tope de la exención se amplió. En consecuencia, el efecto directo es una disminución en el valor de los aportes parafiscales.

Por consiguiente, se puede concluir que la variación observada en el gasto de personal administrativo, que inicialmente alcanzaban el 17% disminuye a un 9,24% al unificar ambos conceptos (gasto administrativo y gasto operacional) y este comportamiento corresponde principalmente al incremento salarial del 7% y demás obligaciones inherentes a la nómina. Por consiguiente, se afirma que la consolidación de los gastos permite una visión más transparente y precisa de la variación presupuestal, garantizando mayor claridad en la interpretación de las cifras.

Respecto al incremento en los gastos de personal diverso, se precisa que este se encuentra dentro del rango esperado de variación por cambio de vigencia. Es importante resaltar que el anteproyecto para la vigencia 2025, contempló un incremento del 6%. A su vez, el IPC correspondiente al año 2024 cerró en 5,20%, mientras que la variación porcentual de este gasto fue del 1,33%.

GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS			
2025	2024	VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
477.741.724	471.479.180	6.262.544	1,33%

Con fundamento en las consideraciones expuestas y el análisis técnico presentado, se solicita respetuosamente al equipo auditor la desestimación de la observación formulada. Lo anterior, toda vez que los soportes y documentos de prueba relacionados de manera detallada en este pronunciamiento acreditan plenamente la debida gestión de la entidad.

Observación Administrativa N° 6 Registro de Gastos administrativos y misionales- Gastos de Inversión.

Respuesta

En atención a la Observación Administrativa N° 6 con presunta incidencia disciplinaria, relacionada con el registro de gastos administrativos y misionales como gastos de inversión, la entidad se permite realizar las siguientes precisiones:

INRAVISIÓN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado la cual se rige bajo el Decreto 115 de 1996 y Decreto 1068 de 2015 y debe atender la circulares y normas establecidas por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público en toda su normatividad.

En 2020, este Ministerio le informó a todas las EICE del estado que deben cumplir con la circular 003 de ese año. (Anexo 01 Circular 003 de 2020).

En esta circular se debía incorporar a los presupuestos el nuevo catálogo presupuestal para EICE, este catálogo divide los rubros presupuestales A- Gastos de Funcionamiento, B- Gastos de Operación y D- Gastos de Inversión. Definidos en el Clasificador de Las Cuentas Del Presupuesto de Gastos del Ministerio y por ende INRAVISIÓN desagregó el Presupuesto bajo estos rubros en su anteproyecto y en la Resolución 001 de 2025, como se muestra en las siguientes imágenes extraídas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Tabla 4. Tabla de clasificación de los gastos por objeto

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
A-01	GASTOS DE PERSONAL
A-01-01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
A-01-01-01	SALARIO
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
A-01-02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
A-01-02-01	SALARIO
A-01-02-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
A-01-02-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
A-02-01-02	OBJETOS DE VALOR
A-02-01-03	ACTIVOS NO PRODUCIDOS
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
A-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
A-03-01	A EMPRESAS
A-03-01-01	SUBVENCIONES
A-03-01-02	DIFERENTE DE SUBVENCIONES
A-03-02	A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
A-03-02-01	A GOBIERNOS EXTRANJEROS
A-03-02-02	A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
A-03-03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
A-03-03-01	ORGANOS DEL PGN
A-03-03-02	A ENTIDADES TERRITORIALES
A-03-03-03	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
A-03-04	PRESTACIONES SOCIALES
A-03-04-01	ASISTENCIA SOCIAL
A-03-04-02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
A-03-04-04	PRESTACIONES SOCIALES A CARGO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL
A-03-06	A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES
A-03-06-01	A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES
A-03-07	COMPENSACIONES CORRIENTES
A-03-09	A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
A-03-09-01	A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES

B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL
B-05	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
B-05-01	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
B-05-01-01	MATERIALES Y SUMINISTROS
B-05-01-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
C	SERVICIO DE LA DEUDA
C-09	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
C-09-01	PRINCIPAL
C-09-02	INTERESES
C-09-03	COMISIONES Y OTROS GASTOS
C-10	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
C-10-01	PRINCIPAL
C-10-02	INTERESES
C-10-03	COMISIONES Y OTROS GASTOS

Por lo anterior para ser más específicos los rubros de Inversión se clasifican en el “D” como se muestra en la siguiente imagen los cuales están destinados a atender necesidades de los proyectos de inversión, por lo anterior los rubros mencionados no son de inversión, son de operación y funcionamiento.

IPU	CUENTA			SUB Cuenta	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	PO
	#10	PROGRAMA	PROYECTO					
D	8	INVERSIÓN						
D	8	1	INTERSUBSECTORIAL SALUD					
D	8	1	1	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN				
D	8	1	1	2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
D	8	1	1	2	2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
D	8	1	1	2	2	18	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
D	8	1	1	2	2	18	33	SERVICIOS DE INGENIERÍA

Una vez revisada la ejecución presupuestal correspondiente a los contratos señalados, se evidencia que estos corresponden a actividades de apoyo administrativo y misional, tales como servicios jurídicos, apoyo operacional, servicios contables, auditoría, y servicios profesionales y técnicos, los cuales son inherentes al funcionamiento y operación ordinario de la entidad.

En este sentido, dichos gastos fueron imputados en los rubros presupuestales de operación funcionamiento, y es la manera correcta dentro de la especialidad misma del rubro incluido en la estructura presupuestal vigente definida por el Ministerio de Hacienda para la EICE, como lo mencionamos anteriormente, y corresponde a la especialidad de mismo

Para los Gastos de Comercialización: **B-5- GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN** se define lo siguiente:

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que se realizan para la producción y comercialización de bienes y servicios como parte de su objeto social.

*La clasificación de esta categoría sigue la CPC en su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9). **Clasificador y Definición de Rubros Presupuestales Anexo 2 Ministerio de Hacienda a Crédito Público PAG 45.***

A continuación, se define cada uno de los rubros utilizados en los contratos relacionados en la observación

A-02-02-02-008-003-09 – Otros Servicios Profesionales y Técnicos N.C.P. Estos corresponden a servicios de apoyo administrativo relacionados con el funcionamiento.

B-05-01-02 Adquisición de servicios, B-05-01-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa. Esta cuenta se desagrega en

B-05-01-02-008-003-09-2 – Apoyo Operacional: Estos corresponde a servicios de apoyo administrativo relacionados con la misionalidad de la entidad.

B-05-01-02-008-002-02 – Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros Estos corresponde a servicios de contables relacionados con la misionalidad de la entidad

B-05-01-02-008-002-01 – Servicios Jurídicos Estos corresponde a servicios de jurídicos relacionados con la misionalidad de la entidad

Por consiguiente, en la siguiente imagen se muestran los rubros del catálogo presupuestal de Hacienda para estos contratos.

Catálogo de gastos hacienda

Bajo esta obligatoriedad y directriz, no se evidencia que los recursos hayan sido registrados o ejecutados como gastos de inversión “RUBRO D” ni que se haya realizado una utilización indebida de estos. Por el contrario, la imputación presupuestal se efectuó de manera coherente con la naturaleza del gasto, en cumplimiento del principio de especialización establecido en el artículo 8 del Decreto 115 de 1996.

De igual forma, respecto al principio de programación integral (artículo 7), es pertinente señalar que este aplica a la estructuración de proyectos de inversión, en los cuales deben contemplarse los costos administrativos y técnicos necesarios para su ejecución. No obstante, en el presente caso, los gastos observados no hacen parte de proyectos de inversión, sino de la operación propia de la entidad, por lo que no resulta procedente su análisis bajo dicho argumentos y principio en los términos planteados en la observación.

N° De Contrato	Objeto contractual	Valor contrato	del RUBRO
RTVC-CPS-2813-2025	El contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales especializados para la representación legal y de defensa de los intereses judiciales y procesales de rtvc, así como prestar apoyo jurídico en los asuntos que le sean requeridos por la supervisión.	9.174.492	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Jurídicos
RTVC-CPS-2835-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la oficina asesora jurídica - coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de estructuración y desarrollo contractual derivadas del	9.174.492	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Jurídicos
RTVC-CPS-2836-2025	prestar servicios para apoyar la gestión presupuestal en la actualización de modificaciones al para de la plataforma secop y ejecución presupuestal solicitadas por las áreas misionales a la coordinación de presupuesto.	30.065.198	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-2837-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar servicios profesionales para la generación de informes presupuestales, apoyo a las evaluaciones financieras y	60.320.000	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-2845-2025	prestar servicios profesionales especializados para apoyar la planificación y seguimiento financiero institucional de rtvc y las áreas misionales.	55.518.183	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-2848-2025	prestar servicios profesionales especializados para apoyar la planificación financiera institucional, así como las modificaciones presupuestales solicitadas por las diferentes áreas administrativas y misiones de rtvc	55.435.800	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-2856-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios desarrollando actividades de gestión administrativa misional para las necesidades de rtvc	28.524.333	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-2879-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios profesionales desarrollando actividades de apoyo administrativo transversal para las plataformas digitales de rtvc y sus marcas.	36.294.533	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-2883-2025	prestar servicios profesionales para apoyar los procesos administrativos y de gestión institucional de la subgerencia de televisión y sus áreas misionales	46.765.000	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-2917-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar servicios de apoyo en la ejecución de auditorías internas, seguimientos e informes de ley a los procesos de la entidad en el desarrollo de las actividades y roles que ejerce la oficina de control interno.	60.200.394	RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 Otros Servicios Profesionales Y Tecnicos N.C.P.

RTVC-CPS-2919-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar servicios profesionales para realizar actividades relacionadas con la gestión del parque automotor a cargo de la subgerencia de soporte corporativo y sus áreas misionales.	58.500.000	RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 Otros Servicios Profesionales Y Tecnicos N.C.P.
RTVC-CPS-2968-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios profesionales a la coordinación de contabilidad, apoyando la elaboración de estados financieros, las cuentas por pagar, revisión y gestión de las actividades contables o financieras que se ejecutan, para el correcto cumplimiento de los objetivos institucionales y las áreas misionales.	63.672.499	RUBRO: B-05-01-02-008-002-02 Servicios De Contabilidad, Auditoria Y Teneduria De Libros
RTVC-CPS-2984-2025	prestar servicios en las diferentes actividades de la coordinación de tesorería, en el manejo financiero y administrativo a través de las diferentes plataformas y sistemas para el desarrollo de las actividades propias del área	40.449.000	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-2990-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la oficina asesora jurídica - coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de	8.000.000	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-2991-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la oficina asesora jurídica - coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de	9.000.000	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3005-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar los servicios de apoyo técnico financiero para la gestión de la coordinación de presupuesto y sus áreas misionales	27.476.867	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3048-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios desarrollando actividades de gestión administrativa misional para las necesidades de rtvc	29.153.040	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3050-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios profesionales para la estructuración, revisión y/o seguimiento de los procesos contractuales de la subgerencia de soporte corporativo, prestando especial atención a aquellos	66.915.931	RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 Otros Servicios Profesionales Y Tecnicos N.C.P.
RTVC-CPS-3072-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios para el desarrollo de actividades en la gestión de contratación,	47.440.512	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3097-2025	el contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas, administrativas y operativas de la coordinación de procesos de selección y contratación en la estructuración de los	44.864.358	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3099-2025	prestación de servicios profesionales en el desarrollo de las actividades administrativas y financiera a cargo de oficina	8.820.000	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional

RTVC-CPS-3113-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la subgerencia de soporte corporativo -coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de estructuración y desarrollo contractual derivadas del funcionamiento rtvc y sus áreas misionales.	64.869.120	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3120-2025	el contratista se obliga a prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de la coordinación de presupuesto y sus áreas misionales.	51.060.000	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3126-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios profesionales desarrollando actividades de gestión administrativa misional y de planeación en los diferentes procesos que adelanten las áreas misionales de rtvc.	28.541.656	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3131-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar los servicios especializados en los asuntos relacionados con la articulación de las coordinaciones a cargo de la oficina jurídica y gestión de peticiones asignadas al área.	62.988.800	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3160-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar los servicios profesionales especializados para brindar apoyo en la gestión, control, organización y seguimiento de los contratos a cargo de la subgerencia de radio rtvc	49.002.800	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3182-2025	el contratista se obliga a prestar servicios profesionales especializados para asesoría jurídica, orientados a respaldar el ejercicio y cumplimiento de las competencias asignadas a la oficina asesora jurídica, en articulación con las áreas administrativas, misionales de la entidad y en el marco de sus	8.000.000	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3211-2025	prestar los servicios como gestor administrativo para apoyar a la coordinación de planeación en la elaboración de planes, políticas, documentos, así como su mantenimiento en el marco de mipg y la planeación estratégica de las áreas misionales de rtvc	38.540.000	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3243-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a la prestación de servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas, administrativas y operativas de la coordinación de procesos de selección y contratación en la estructuración de los procesos de contratación que requiera rtvc y sus áreas	47.915.000	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3251-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la oficina asesora jurídica - coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de estructuración y desarrollo contractual derivadas del	53.927.035	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3254-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la subgerencia de soporte corporativo - coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de estructuración y desarrollo contractual	56.665.935	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos

	prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la oficina asesora jurídica - coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de estructuración y desarrollo contractual derivadas del funcionamiento rtvc y sus áreas misionales		0
RTVC-CPS-3261-2025	el contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales para el fortalecimiento estratégico del proceso de gestión humana en el marco del proceso del talento humano de la	39.827.916	RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 Otros Servicios Profesionales Y Tecnicos N.C.P.
RTVC-CPS-3280-2025	el contratista se obliga con rtvc a la prestación de servicios profesionales de apoyo en las actividades administrativas operativas y de seguimiento dentro de los procesos adelantados por la coordinación de procesos de selección y contratación para la realización de informes seguimiento administración y gestión de los diferentes sistemas de información y así atender las necesidades de las áreas misionales de rtvc.	36.428.140	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3282-2025	el contratista se obliga con rtvc a la prestación de servicios jurídicos para ejercer la representación judicial, extrajudicial o administrativa de rtvc, así como su asesoría y acompañamiento en asuntos jurídicos que sean requeridos por la oaj y las áreas misionales de rtvc.	60.692.333	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3284-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la oficina asesora jurídica - coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de estructuración y desarrollo contractual derivadas del	58.612.771	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3286-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar servicios de apoyo a la coordinación de contabilidad, apoyando la gestión de facturación y soporte en el cobro de cartera, así como en los procesos y procedimientos administrativos, contables o financieros que se ejecutan, para el correcto cumplimiento de los objetivos institucionales y las áreas misionales.	39.102.700	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3306-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios profesionales especializados apoyando la gestión financiera y contable derivada del ejercicio comercial y de gerencia rtvc.	70.631.087	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3316-2025	prestar servicios técnicos, operativos y logísticos, para contribuir al fortalecimiento de las actividades propias derivadas de la misionalidad de rtvc	3.448.725.386	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion
RTVC-CPS-3318-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar sus servicios profesionales a la coordinación de contabilidad, apoyando el análisis de operaciones recíprocas y el desarrollo, revisión, gestión y consolidación de las actividades contables o	19.686.733	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion

RTVC-CPS-3319-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar sus servicios profesionales a la coordinación de contabilidad, apoyando el análisis de operaciones recíprocas y el desarrollo, revisión, gestión y consolidación de las actividades contables o financieras que se ejecutan en el área para el correcto cumplimiento de los objetivos institucionales y misionales.	49.529.662	RUBRO: B-05-01-02-008-002-02 Servicios De Contabilidad, Auditoria Y Teneduria De Libros
RTVC-CPS-3320-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios profesionales a la coordinación de contabilidad, brindando soporte en el curc - central única de recepción de cuentas, y apoyando la gestión de los procesos administrativos, contables, financieros y asistenciales que se ejecuten en el área para el correcto cumplimiento de los objetivos institucionales y las áreas misionales	39.102.700	RUBRO: B-05-01-02-008-002-02 Servicios De Contabilidad, Auditoria Y Teneduria De Libros
RTVC-CPS-3335-2025	el contratista se obliga para con rtvc a prestar servicios de apoyo y gestión financiera en la plataforma seven, relativos a las ordenaciones de los segmentos atl y btl, con el fin de asegurar la correcta organización y el seguimiento de los procesos contables y transaccionales con clientes y proveedores.	39.281.606	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3342-2025	prestar servicios profesionales jurídicos para apoyar los procesos de contratación de la subgerencia de televisión y sus áreas.	60.666.667	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3344-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a prestar servicios profesionales de apoyo a las actividades jurídicas requeridas en todas modalidades de contratación que adelanta la entidad de los procesos que le sean asignados, desde la oficina asesora jurídica - coordinación de procesos de selección y contratación incluidas las necesidades de estructuración y desarrollo contractual derivadas del funcionamiento rtvc y sus áreas misionales.	57.662.296	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3347-2025	el contratista se obliga con -rtvc- a la prestación de servicios profesionales de apoyo a la coordinación de procesos de selección y contratación, abarcando las actividades jurídicas, administrativas y operativas requeridas para la elaboración y gestión de las liquidaciones de los contratos suscritos por la entidad y sus áreas misionales.	37.710.400	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos
RTVC-CPS-3349-2025	el contratista se obliga con rtvc a la prestación de servicios de apoyo en las actividades administrativas, operativas y de seguimiento dentro de los procesos de contratación adelantados por la coordinación de procesos de selección y	35.833.992	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3356-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios de apoyo a la gestión financiera de la gestión comercial de rtvc, con el fin de optimizar y fortalecer la administración de los recursos financieros y la información contable relacionada	40.852.994	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional
RTVC-CPS-3369-2025	prestación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de actividades jurídicas requeridas por la instancia de instrucción de control disciplinario interno	58.003.960	RUBRO: A-02-02-02-008-002-01 Servicios Juridicos

RTVC-CPS-3373-2025	el contratista se obliga con rtvc a prestar sus servicios profesionales para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la estrategia de relacionamiento con el ciudadano y las audiencias, en especial la creación, ajustes de documentos o acciones necesarias para su óptima implementación en el marco de las políticas de racionalización, transparencia y acceso a la información.	41.147.333	RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 Otros Servicios Profesionales Y Tecnicos N.C.P.
--------------------	--	------------	--

En consecuencia, la entidad considera que la observación no corresponde a la realidad de la ejecución presupuestal al asociar la naturaleza administrativa de los contratos con una supuesta imputación a gastos de inversión, cuando en realidad estos fueron registrados en rubros de operación debidamente definidos.

Por lo anterior, no se configura vulneración a los principios de programación integral ni de especialización, ni se evidencia una indebida utilización de recursos públicos, motivo por el cual se solicita respetuosamente el retiro de la observación y de la presunta incidencia disciplinaria.

Así las cosas, y toda vez que se ha acreditado documentalmente la debida diligencia de la entidad, se solicita respetuosamente al equipo auditor dar por superada la presente observación. Los elementos de juicio y soportes técnicos que acompañan esta respuesta desvirtúan la observación, demostrando que las actuaciones se encuentran plenamente ajustadas a los principios de eficacia y legalidad que rigen la función pública

Observación Administrativa N° 7. Apropiación disponible no comprometida ni ejecutada Administrativo.

Respuesta

En atención a la observación relacionada con la apropiación disponible no comprometida ni ejecutada, la entidad se permite manifestar:

La no ejecución de los \$15.568.872.699 que es un 4% del presupuesto de la entidad obedece a decisiones administrativas que no impactaron el plan acción, el plan estratégico y el plan operativo de la entidad por lo siguiente:

En los rubros de funcionamiento no se ejecutaron 568 millones debido a dinámica de gastos de personal que son variables ya que la planta de personal puede moverse o tener vacantes durante una vigencia.

En cuanto al rubro de adquisición de bienes y servicios no se ejecutaron \$986 millones debido a ahorros en procesos de contratación y algunas adquisiciones de personal que no se realizan, ahorros en los servicios públicos con el fin y mantener la austeridad en el gasto. El pago de impuestos por \$244 millones que no se necesitaron en la vigencia

En cuanto al rubros de operación no se ejecutaron algunos rubros relacionados con la infraestructura tecnológica debido a que se generaron revisiones en el área de tecnologías asociados a los componentes, operación y sistemas de información que generaron revisiones estratégicas que fueran más eficientes.

Por tal razón esta no ejecución de \$15.568.872.699, no afectaron el plan de acción ni el plan operativo ni estratégico de la entidad.

En este sentido, la entidad alcanzó un nivel de ejecución presupuestal del 96% del presupuesto definitivo, indicador que evidencia una gestión eficiente y adecuada de los recursos asignados, situándose dentro de parámetros razonables de ejecución en el sector público.

El 4% del presupuesto que se ejecutó obedece a situaciones operativas y administrativas plenamente justificadas anteriormente, entre las cuales se destacan igualmente (i) vacantes no provistas en su totalidad durante la vigencia, (ii) movimientos de personal y ajustes en las bases de liquidación de aportes obligatorios, entre otros.

Estas circunstancias responden a condiciones normales de ejecución y no evidencian deficiencias estructurales en los procesos de planeación o gestión contractual, sino ajustes propios de la operación institucional en el desarrollo de sus funciones.

Adicionalmente, recalcamos que la no ejecución total de los recursos no generó afectación al cumplimiento de los objetivos misionales ni configuró daño fiscal alguno, ya que se cumplieron con indicadores, la entidad logro un nivel de audiencia en radio y televisión al configurarse nuevamente el año 2025 como el noticiero favorito de público según los premios india catalina y en la radio niveles de audiencia superiores al 200% posicionándose la radio nacional en los territorios más apartados llevando la noticia a todas partes al fortalecer la red de transmisión la cual se encuentra operando en su totalidad y las áreas administrativas, financieras, jurídicas se encuentran fortalecidas.

En consecuencia, se considera que los hechos expuestos no constituyen una deficiencia administrativa, sino una situación derivada de la gestión normal del presupuesto, por lo cual se solicita respetuosamente desvirtuar la observación administrativa N° 7.

Observación Administrativa N° 8 Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.

Respuesta

En relación con la observación formulada, la no ejecución de los recursos mencionados

anteriormente no impacta en la capacidad operativa, ni la gestión de la entidad, estos corresponde 4% del total del presupuesto de la entidad, y los proyectos mencionados en la observación corresponden a necesidades que la entidad a través de su coordinación de TI revisó y consideró que estos no eran prioritarios para realizarlos durante vigencia 2025, razón por la cual se suplieron con necesidades más específicas para que la entidad fuera más eficiente tecnológicamente, por cuanto estos no afectaron el plan de acción y ni el plan operativo.

Durante la vigencia 2025, algunos proyectos asociados a los componentes de infraestructura, operación y sistemas de información fueron objeto de ajustes en su ejecución, obedeciendo a factores técnicos, operativos y de priorización institucional, lo que conllevó a su reprogramación para la vigencia 2026.

- En el componente de infraestructura, el proyecto de Servidores y Virtualización – VMware y CISCO fue mantenido para contratación en 2026, considerando la necesidad de revisar y ajustar las especificaciones técnicas en función de la evolución tecnológica y las condiciones del mercado.
- En el componente de operación, el proyecto de Compra de Equipos de Cómputo fue sustituido por un modelo de servicio de alquiler de equipos, lo cual permitió garantizar la continuidad operativa y optimizar el uso de los recursos, alineándose con esquemas más eficientes de gestión tecnológica.
- En cuanto al componente de sistemas de información, el proyecto PapiroCloud fue reevaluado, optando la Entidad por la adquisición de una nueva solución de gestión documental, SGDEA, la cual fue contratada en el mes de diciembre de 2025, en atención a necesidades técnicas y funcionales actualizadas.
- Así mismo, el proyecto Sistema de Información Geográfica – ArcGIS fue retirado, en el marco de la priorización de iniciativas estratégicas y teniendo en cuenta que no fue requerido por las áreas funcionales.

Es importante señalar que los ajustes efectuados no generaron una afectación negativa en la ejecución global del Plan Anual de Adquisiciones, toda vez que únicamente dejó de ejecutarse el 4% de lo proyectado, en atención a las necesidades prioritarias de la entidad.

En consecuencia, las decisiones adoptadas respondieron a criterios de eficiencia, optimización de recursos y alineación con la estrategia tecnológica institucional, garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales.

En ese sentido, lo expuesto no constituye una falla en la planeación, sino el ejercicio legítimo de una gestión flexible, eficiente y responsable de los recursos públicos, conforme con los

principios de economía, responsabilidad y transparencia.

Como se indicó previamente, resulta importante precisar que no se configuró una inejecución del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), sino una ejecución sustancial del mismo, alcanzando el 96% del valor proyectado para la vigencia 2025, lo que evidencia un adecuado nivel de cumplimiento de la planeación contractual a través de la plataforma Secop II, en observancia de las directrices previstas en el Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, debe tenerse en cuenta que el PAA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, constituye una herramienta de carácter estimativo y dinámico, susceptible de ajustes durante la vigencia fiscal, de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, la disponibilidad efectiva de recursos y las condiciones externas que inciden en la gestión contractual.

Ahora bien, una parte de las variaciones evidenciadas en la ejecución del PAA obedeció a factores externos no imputables a la entidad, particularmente relacionados con la no materialización de recursos aprobados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), los cuales no fueron desembolsados durante la vigencia 2025, pese a contar con apropiación presupuestal destinada a RTVC, hoy Inravisión.

Finalmente, frente a los efectos señalados por el ente de control, se advierte que estos corresponden a escenarios meramente hipotéticos, sin que se evidencie la materialización de riesgos, afectaciones en la continuidad del servicio o detrimento en la calidad de los bienes y servicios contratados. Por lo anterior, se solicita retirar la observación formulada en el informe.

Observación Administrativa N° 9. Programación Presupuestal Rubro A-03-10-01-001 Sentencias.

Respuesta

En atención a la observación relacionada con la presunta deficiencia en la programación presupuestal del rubro A-03-10-01-001 "Sentencias", la entidad se permite manifestar:

En primera medida es necesario describir la distinción Técnica entre "Valoración Contable de Contingencias" (ANDJE) y "Disponibilidad Presupuestal Real"

La observación del equipo auditor confunde la naturaleza de la Metodología de Valoración de Contingencias de la ANDJE con la disponibilidad presupuestal real y efectiva de la entidad.

Al respecto, nos permitimos precisar:

- **Finalidad de la Metodología ANDJE:** De acuerdo con las directrices de la ANDJE y el Régimen de Contabilidad Pública (Contaduría General de la Nación), la calificación del

riesgo de pérdida de un proceso judicial (Bajo, Medio, Alto) y su consecuente valoración económica tienen un propósito estrictamente contable de revelación y registro de pasivos contingentes. Su fin es medir la exposición al riesgo del Estado, mas no constituye por sí misma una orden imperativa de asignación o "bloqueo" inmediato de apropiación presupuestal líquida.

- **Sujeción a la Realidad Macroeconómica y Presupuestal:** La programación de recursos para atender sentencias y conciliaciones está supeditada a las limitaciones presupuestales para cada vigencia. Ninguna entidad pública puede legalmente apropiar recursos de manera ilimitada basándose en expectativas de fallos que aún no se encuentran ejecutoriados, pues esto afectaría gravemente los principios presupuestales de especialidad, planificación y programación integral, restando liquidez a la operación corriente y de inversión de la vigencia.

Ahora bien, es importante precisar que la programación presupuestal asociada al pago de sentencias judiciales se fundamenta en estimaciones basadas en la probabilidad de ocurrencia de contingencias.

Sin embargo, provisionar más presupuesto a un rubro con el cual no se cuenta sentencias con plazo de pago a 31 de diciembre del 2025, puede causar no ejecución presupuestal del mismo, y recursos inoficiosos, así mismo se resaltan las variaciones en los tiempos procesales que no son controlables por la entidad.

Estas circunstancias no generan diferencia entre los valores programados y las obligaciones finalmente reconocidas, sin que ello implique incumplimiento de la normativa presupuestal, en la medida en que la programación se realizó con base en criterios técnicos y de razonabilidad y las proyecciones anuales de este rubro el cual únicamente aumenta según las metas macroeconómica.

Adicionalmente, es relevante señalar que no se configura un daño fiscal, toda vez que las obligaciones derivadas de las sentencias se encuentran debidamente reconocidas y en proceso de gestión para su pago, conforme a los procedimientos establecidos por esta entidad por la oficina jurídica y la coordinación de contabilidad.

Es importante indicar que, la entidad cuenta con un procedimiento interno formalizado para la realización de traslados presupuestales, el cual permite gestionar oportunamente la asignación de recursos en caso de ser necesario hacia el rubro A-03-10-01-001 "Sentencias", garantizando la disponibilidad de apropiación necesaria para atender el pago de las obligaciones derivadas de fallos judiciales. Este mecanismo se activa conforme a las necesidades identificadas durante

la ejecución presupuestal, asegurando la atención prioritaria de este tipo de compromisos, en concordancia con la normatividad vigente. Para el efecto se adjunta el procedimiento G-P-15 “Proceso de modificación presupuestal” Por lo anterior, se considera que la situación evidenciada corresponde a una variación propia de la naturaleza contingente de los procesos judiciales y no a una deficiencia en la programación presupuestal, razón por la cual se solicita desvirtuar la presente observación.

Observación Administrativa N° 10. Ejecución de recursos mediante resoluciones transferidos por el FUTIC.

Respuesta

En atención a la **Observación Administrativa No. 10**, relacionada con *la presunta incidencia disciplinaria derivada de la ejecución de recursos transferidos mediante resoluciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC*, INRAVISIÓN Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano se permite presentar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, resulta pertinente precisar que el marco normativo aplicable, contenido en la Resolución No. 03556 de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 35 que el plazo para la ejecución de los recursos asignados corresponde hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada vigencia. Así mismo, el literal d), dispone la presentación del informe final a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia siguiente, en el cual se deben consolidar los resultados y logros alcanzados del respectivo plan de inversión.

Es importante aclarar que si bien la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2025 se desarrolló dentro de la respectiva anualidad, al cierre de dicha vigencia los proyectos de inversión asociados aún se encontraban en etapa de culminación de actividades asociadas a componentes técnicos, administrativos, contractuales y financieros, toda vez que persistían actividades relacionadas con la terminación de entregables, trámites de liquidación contractual, consolidación de resultados definitivos y legalizaciones pendientes.

En ese contexto, la elaboración y radicación de informes finales en los términos exigidos por la Resolución 3556 de 2024 requiere la consolidación integral y definitiva de la información técnica, financiera y operativa de cada proyecto, circunstancia que materialmente no era posible dentro del plazo establecido, dado que la información aún se encontraba en proceso de

cierre y validación.

En consecuencia, la presentación de informes finales sin la totalidad de soportes y validaciones implicaría reportar información parcial, preliminar o susceptible de modificación, situación contraria los principios de calidad, consistencia, veracidad, trazabilidad y confiabilidad de información pública.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los principios de responsabilidad, planeación y transparencia que rigen el ejercicio de la función administrativa, la consolidación de los informes finales constituye un instrumento esencial para dar fe de la situación real y efectiva en la ejecución de los recursos públicos asignados. Dichos informes no son un mero requisito formal, sino una herramienta de rendición de cuentas que debe reflejar con fidelidad el estado de ejecución, las contingencias presentadas y los resultados alcanzados en cada vigencia.

En este sentido, el seguimiento estricto y riguroso que debe quedar plasmado en los informes finales, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 35 de la Resolución 3556 de 2024, se realiza en concordancia con la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte de la entidad; en consecuencia, los informes finales deben dar cuenta de manera específica y detallada de ello. Lo anterior se enmarca, además, en lo dispuesto en el artículo 17 de la resolución en comento, el cual establece que cada operador adelanta la ejecución de los recursos en el marco de su propia autonomía y responsabilidad. Esta disposición refuerza la obligación de los operadores de mantener registros completos que respalden las decisiones adoptadas durante la ejecución, garantizando así que la información consignada en los informes sea verificable, coherente y susceptible de seguimiento por parte de los organismos de control y supervisión correspondientes.

Ahora bien, es relevante destacar que la entidad garantizó el monitoreo, control y transparencia en la ejecución de los recursos, mediante el seguimiento estricto en la presentación oportuna de los informes trimestrales correspondientes a la vigencia 2025 en los cuales se reportó detalladamente el estado de ejecución de recursos, así como las actividades desarrolladas con corte al 31 de diciembre de 2025. Dichos informes permitieron evidenciar de manera continua el avance de los proyectos y el uso de los recursos asignados. (ver anexo carpeta soporte trimestrales)

De igual forma, se precisa que la situación observada no generó afectación, ni evidencia un uso indebido de los recursos públicos, tratándose de un aspecto de carácter formal asociado a los tiempos efectivos de cierre de los proyectos de inversión, los cuales exceden el límite temporal de la ejecución presupuestal.

Finalmente, INRAVISIÓN se permite informar que una vez culminen los procesos de cierre técnico, contractual, financiero y de legalización correspondientes a los proyectos objeto de observación, se procederá a consolidar y presentar los informes finales definitivos, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ahora bien, en relación con la mención asociada a la presunta diferencia entre los valores reportados por INRAVISIÓN y los registrados por el FUTIC en las notas explicativas de los estados financieros, es necesario precisar que dicha situación no corresponde a inconsistencias u omisiones de información financiera por parte de la entidad, sino a diferencias temporales derivadas del momento de reconocimiento contable de las operaciones entre las partes (momento de devengo y/o causación de las entidades). Esto se identificó plenamente y se justificó ante el Ministerio ya que corresponden a los registros de transferencias condicionadas las cuales requieren las validaciones necesarias por parte de las dos entidades para su reconocimiento. Lo anterior se ve soportado en la conciliación de operaciones recíprocas entre las entidades y el informe de justificación al cierre de diciembre de 2025 (ver anexos carpeta operaciones recíprocas).

Por su parte, al mencionar puntualmente la Resolución 0016, y dando respuesta al artículo 22 citado en la presente observación, en cuanto a la ejecución de los recursos dentro de la vigencia, vale mencionar que en términos generales operativamente no fue posible ejecutarlos y legalizarlos al 100%, dado que, el objeto de esta resolución es la Administración, Operación y Mantenimiento de la red de TDT, y dicho servicio tiene definido pago mes vencido además de requerir de validación del informe por parte de la interventoría, justificando que el servicio de diciembre se hubiera tenido que pagar en enero de la siguiente vigencia.

En relación con lo detallado respecto a los saldos pendientes de legalización de recursos FUTIC, resulta importante precisar que la entidad ha venido adelantando de manera continua las gestiones técnicas, financieras y administrativas necesarias para la presentación de las respectivas legalizaciones ante el Ministerio TIC. Resulta relevante destacar que durante el primer trimestre de 2026 INRAVISIÓN adelantó el proceso de radicación de legalizaciones ante el Ministerio TIC, logrando avances muy significativos con la depuración de los saldos relacionados, como se detalla en la tabla a continuación:

PROYECTO*	VALOR RESOLUCION	SALDO POR LEGALIZAR A 31 DIC. 2025	SALDO POR LEGALIZAR A 28 DE FEB 2026	SALDO POR LEGALIZAR A 31 MARZO 2026	% PENDIENTE LEGALIZAR
TOTAL RESOL 016/2025	\$ 38.577.747.750	\$ 2.225.209.956	\$ 164.350.336	\$ 164.350.336	0.4%
TOTAL RESOL 017/2025	\$ 5.763.360.072	\$ 79.351.057	\$ 36.855.672	\$ 124.202	0.0%
TOTAL RESOL 018/2025	\$ 6.725.232.758	\$ 1.179.388.859	\$ -	\$ -	0.0%
TOTAL RESOL 040/2025	\$ 7.420.837.994	\$ 650.770.542	\$ 17.809.307	\$ 17.809.307	0.2%
TOTAL RESOL 068/2025*	\$ 9.527.404.093	\$ 519.754.345	\$ 1.034.999.348	\$ 50.004.292	0.5%
TOTAL RESOL 390/2025	\$ 9.343.712.694		\$ -	\$ -	0.0%
TOTAL RESOL 451/2025**	\$ 8.104.424.000	\$ -	\$ 7.293.981.600	\$ 4.862.654.400	60.0%
TOTAL	\$ 85.462.779.361	\$ 4.654.454.759	\$ 8.547.796.263	\$ 5.094.802.537	6%
* Registró un desembolso de \$ 1.075.644.497 en 2026	100%	5%	10%	6%	
**El desembolso de los recursos se recibió en 2026					

La tabla presenta el comportamiento y avance del proceso de legalización de los recursos asignados mediante las resoluciones FUTIC correspondientes a la vigencia 2025, evidenciando la evolución de los saldos pendientes de legalización entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026. (Vale aclarar que los saldos por legalizar del mes de marzo están en proceso de legalización para ser radicados ante el Ministerio).

Al cierre de la vigencia 2025, el valor total de las resoluciones financiadas ascendía a **\$85.462.779.361**, sobre los cuales se registraba un saldo pendiente por legalizar de **\$4.654.454.759**, equivalente al 5% del total de los recursos asignados.

Posteriormente, como resultado de las gestiones adelantadas por INRAVISIÓN para la consolidación documental, validación de soportes y presentación de legalizaciones ante el Ministerio TIC, con corte al 31 de marzo de 2026 el saldo pendiente se reduce a **\$5.094.802.537**, equivalente a tan solo el 6% del total financiado. Ahora bien, aquí es importante precisar que dicho porcentaje incorpora valores correspondientes a situaciones particulares asociadas a las Resoluciones 068, 390 y 451 de 2025, cuyos recursos no han o habían sido desembolsados dentro de la vigencia 2025, así:

- **Resolución 068 de 2025:** se registró un desembolso pendiente por valor de \$1.075.644.497 durante la vigencia 2026, circunstancia que impacta temporalmente el saldo pendiente de legalización y explica la variación observada entre los cortes reportados.
- **Resolución 390 de 2025:** Aún no presenta desembolsos parte del Ministerio TIC. Situación ajena a la gestión de INRAVISIÓN, resultando no procedente adelantar procesos de legalización sobre recursos no girados.
- **Resolución 451 de 2025:** Estos recursos fueron desembolsados únicamente hasta el 26 de febrero de 2026, razón por la cual los procesos de ejecución y legalización se

desarrollan en la vigencia 2026 motivo por el cual los tiempos de ejecución y legalización obedecen a la temporalidad del giro y no ha falta de gestión por parte de INRAVISIÓN.

Así mismo, la tabla evidencia avances significativos en resoluciones que inicialmente presentaban mayores saldos pendientes, particularmente la Resolución 016 de 2025 donde en el último trimestre de 2025 la entidad adelantó la legalización de recursos por valor de **\$22.282.343.480**, cuyo saldo pasó a **\$2.225.209.956** al cierre de diciembre de 2025 y con corte a 31 de marzo de 2026 está en **\$164.350.336**, reflejando la continuidad de las acciones y avance en legalizaciones adelantadas por la entidad.

En resumen, como resultado de toda la gestión, con corte al 31 de marzo de 2026 el saldo pendiente por legalizar se reduce a solo **\$232.148.137** (sin tener en cuenta el saldo por legalizar de la Res. 451/2025 dada la fecha del desembolso y mencionado anteriormente), cifra equivalente aproximadamente al 0,3% del valor total de las resoluciones financiadas durante la vigencia 2025, lo que evidencia un nivel de ejecución y legalización cercano al 99,7% de los recursos efectivamente desembolsados y ejecutados. (ver anexos carpeta soporte legalizaciones).

En consecuencia, los avances en materia de legalización demuestran que la entidad ha mantenido una gestión permanente y activa orientada a la depuración de estos saldos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las resoluciones FUTIC, sin que pueda concluirse inactividad administrativa por parte de *INRAVISIÓN Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano*.

Observación Administrativa N° 11 pasivos exigibles, vigencias expiradas.

Respuesta

Frente a la Observación Administrativa N° 11 con presunta incidencia disciplinaria, nos permitimos manifestar:

En primer lugar, es preciso señalar que, si bien durante la vigencia 2025 se efectuaron pagos correspondientes a vigencias expiradas derivadas de obligaciones contraídas en periodos anteriores, dicha situación se encuentra expresamente autorizada por el ordenamiento jurídico. En particular, el artículo 50 de la Ley 2276 de 2022 prevé la posibilidad de efectuar pagos bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, figura mediante la cual se habilita el reconocimiento y pago de obligaciones válidamente adquiridas en vigencias fiscales anteriores.

En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa aplicable, los recursos correspondientes fueron incorporados en el presupuesto de la vigencia 2025. Así, este mecanismo legal permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas por la entidad, evitando la configuración de contingencias jurídicas, reclamaciones o eventuales litigios derivados de su no pago oportuno.

Ahora bien, respecto al presunto incumplimiento del principio de anualidad consagrado en el Decreto 115 de 1996, es importante precisar que dicho principio regula la ejecución presupuestal, mas no prohíbe el reconocimiento y pago posterior de obligaciones previamente adquiridas, las cuales subsisten jurídicamente aun cuando haya finalizado la vigencia fiscal.

Adicionalmente, las situaciones que dieron origen a los pagos de vigencias expiradas obedecen, en gran medida, a factores asociados a la ejecución contractual, tales como retrasos, terminaciones anticipadas o situaciones atribuibles a terceros (contratistas), o algunos casos asociados a procesos judiciales, lo cual desvirtúa la existencia de una conducta dolosa o gravemente culposa por parte de la entidad.

En relación con la presunta incidencia disciplinaria, se evidencia que la observación carece de los elementos necesarios para su configuración, en tanto no se individualizan responsables, ni se demuestra la existencia de una conducta reprochable en los términos exigidos por el régimen disciplinario, limitándose a una apreciación general sobre la ejecución presupuestal.

Finalmente, es pertinente resaltar que la entidad ha venido implementando acciones de mejora en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento contractual y presupuestal, orientadas a mitigar la ocurrencia de situaciones similares en futuras vigencias, desde la coordinación de presupuesto se envían informes a los supervisores de las vigencias expiradas con el fin de continúe con el seguimiento para que se gestionen durante la vigencia la sanación o pago correspondiente.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente **desvirtuar la observación** ya que la entidad está trabajando en fortalecer los procesos internos de mejora en la gestión de la vigencia expirada como se muestra en el siguiente cuadro.

NOMBRE CENTRO DE COSTO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRATO Y/O CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION	TERCERO	NIT. C.C.	# REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR CUENTA POR PAGAR	JUSTIFICACIÓN CUENTA POR PAGAR REALIZADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
Gerencia	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional	20	01/02/2026	ELKIN FABIAN CALDERON RAMIREZ	1098704785	38	20.000.000	Saldo cero a fecha liberado en año 2026
Gerencia	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional	20	01/02/2026	ELKIN FABIAN CALDERON RAMIREZ	1098704785	38	80.000	Saldo cero a fecha liberado en año 2026
Gerencia	RUBRO: A-02-02-02-008-005-09-4 Servicios Administrativos Combinados de Oficina	439	01/02/2026	ANGEL ALFREDO CHAVES QUEVEDO	79532868	53	5.000.000	Se encuentra en proceso de liquidación saldos de contratos a la fecha.
Gerencia	RUBRO: A-02-02-02-008-005-09-4 Servicios Administrativos Combinados de Oficina	439	01/02/2026	ANGEL ALFREDO CHAVES QUEVEDO	79532868	53	20.000	Se encuentra en proceso de liquidación saldos de contratos
Gerencia	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion	972	01/02/2026	JESUS DAVID CONTRERAS PAMPLONA	1032486490	69	7.981.500	Se encuentra en proceso de liquidación saldos de contratos
Gerencia	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion	972	01/02/2026	JESUS DAVID CONTRERAS PAMPLONA	1032486490	69	31.926	Se encuentra en proceso de liquidación saldos de contratos
Gerencia	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional	904	01/02/2026	NESTOR DANIEL GARCIA COLORADO	89008959	76	17.597.887	Se encuentra en proceso de liquidación saldos de contratos
Gerencia	RUBRO: B-05-01-02-008-003-09-2 Apoyo Operacional	904	01/02/2026	NESTOR DANIEL GARCIA COLORADO	89008959	76	70.392	Se encuentra en proceso de liquidación saldos de contratos
Oficina Asesora Juridica	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos	210	01/02/2026	ANA MARIA MORALES URIBE	1020795232	13	2.708.323	Se encuentra en proceso de liquidación saldos de contratos
Oficina Asesora Juridica	RUBRO: B-05-01-02-008-002-01 Servicios Juridicos	210	01/02/2026	ANA MARIA MORALES URIBE	1020795232	13	10.834	Se encuentra en proceso de liquidación saldos de contratos
Radio Nacional	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion	951	01/02/2026	JUAN CAMILO FRANCO VALENCIA	1053806784	18	4.133.333	EN PROCESO DE REVISIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
Radio Nacional	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion	951	01/02/2026	JUAN CAMILO FRANCO VALENCIA	1053806784	18	16.533	EN PROCESO DE REVISIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Señal Colombia	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion	879	01/02/2026	FELIPE ANDRES RINCON ESTEBAN	79813990	68	3,041.200	Saldo cero a fecha liberado en año 2026
Señal Colombia	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion	879	01/02/2026	FELIPE ANDRES RINCON ESTEBAN	79813990	68	12.165	Saldo cero a fecha liberado en año 2026
Sub Gerencia de Radio	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion	120	01/02/2026	HERMES RODOLFO MARTINEZ BANFI	72357671	48	42.597.707	Saldo cero a fecha liberado en año 2026
Sub Gerencia de Radio	RUBRO: B-05-01-02-009-006-01-1 Produccion	120	01/02/2026	HERMES RODOLFO MARTINEZ BANFI	72357671	48	170.391	Saldo cero a fecha liberado en año 2026
Sub Gerencia de Television	RUBRO: D-400-12-0-2302089-02-02-02-008-004-04 SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS	1299	01/02/2026	+PROD SAS	900893023	80	10.223.447	LIQUIDACION RADICADA EN EL AREA ENCARGADA
Sub Gerencia de Television	RUBRO: D-400-12-0-2302089-02-02-02-008-004-04 SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS	1299	01/02/2026	+PROD SAS	900893023	80	40.893	LIQUIDACION RADICADA EN EL AREA ENCARGADA
Tecnologias de la Informacion	RUBRO: B-05-01-02-008-003-01-4 Servicios De Diseño Y Desarrollo De La Tecnología De La Información (TI)	606	01/02/2026	FABIAN LEONARDO PEREZ GONZALEZ	1073239979	61	2.295.847	EN PROCESO DE REVISIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
Tecnologias de la Informacion	RUBRO: B-05-01-02-008-003-01-4 Servicios De Diseño Y Desarrollo De La Tecnología De La Información (TI)	606	01/02/2026	FABIAN LEONARDO PEREZ GONZALEZ	1073239979	61	9.182	EN PROCESO DE REVISIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Observación administrativa N° 12 — adición y prórroga de contrato - RTVC-CPS-2719-2025 consorcio integral RTVC 2025.

Respuesta

En atención a la observación Administrativa No. 12 con incidencia disciplinaria, relacionada con las adiciones y prórrogas efectuadas a contratos misionales de la Entidad durante la vigencia 2025, se considera necesario precisar que el análisis de dichas modificaciones debe efectuarse a partir del régimen jurídico especial aplicable a RTVC, la naturaleza de los contratos observados, las reglas previstas en el Manual de Contratación y las necesidades operativas que dieron lugar a cada modificación. En ese sentido, la sola comparación porcentual entre el valor inicial y el valor adicionado no permite concluir, por sí misma, la existencia de una irregularidad, una deficiencia de planeación o una conducta con incidencia disciplinaria.

INRAVISIÓN, en desarrollo de su objeto social y de su actividad misional, celebra contratos vinculados directamente con la producción, emisión, operación, administración y mantenimiento de la radio y la televisión públicas. Dichos contratos no se analizan bajo una aplicación automática del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino conforme al régimen especial aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado en sus actividades industriales, comerciales y de gestión económica, así como a las reglas internas que la Entidad ha adoptado para ordenar su actividad contractual. Incluso, el criterio jurisprudencial citado en la observación se refiere a contratos estatales regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual debe armonizarse con la naturaleza misional y el régimen especial de los negocios jurídicos aquí analizados.

Lo anterior no significa que la Entidad cuente con una facultad abierta o indiscriminada para adicionar contratos. Por el contrario, el Manual de Contratación condiciona las modificaciones a que el contrato se encuentre vigente, exista una justificación del supervisor sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar, se configure alguna de las causales previstas y, cuando corresponda, se someta el asunto al Comité de Contratación. Entre esas causales se encuentran que los bienes o servicios adicionales sean indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad que motivó su celebración, que se requieran soluciones técnicas frente a eventos no previstos, que se evite poner en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, o que se atiendan oportunidades de negocio o necesidades misionales sobrevinientes.

Desde esa perspectiva, las adiciones observadas en los contratos RTVC-CPS-2719-2025, RTVC-CPS-1163-2025, RTVC-CPS-2607-2025, RTVC-CPS-2165-2025 y los demás contratos misionales referidos en la observación deben examinarse según su finalidad concreta y no únicamente a partir del porcentaje resultante. En el caso del contrato RTVC-CPS-2719-2025, asociado a la interventoría integral de actividades de administración, operación y mantenimiento de infraestructura estratégica para la prestación del servicio público de radio y televisión, la necesidad de fortalecimiento de la interventoría se explica por el incremento de actividades operativas, técnicas, administrativas, financieras y de seguimiento requeridas durante la ejecución del contrato principal. Adicionalmente, tratándose de interventoría, existe una regla especial que permite su adición por encima del límite general, precisamente para asegurar el control adecuado de contratos cuya ejecución se extiende o requiere mayor vigilancia.

En cuanto a los contratos asociados a producción audiovisual, contenidos, operación logística y servicios técnicos, como los identificados en la observación con porcentajes de adición superiores al cincuenta por ciento, debe tenerse en cuenta el carácter dinámico de la operación

misional de un sistema de medios públicos. La producción de contenidos, la atención de cubrimientos, la ejecución de proyectos audiovisuales, la operación técnica y logística y la respuesta a necesidades de programación no siempre se comportan como prestaciones rígidas e inmodificables desde la etapa inicial. En algunos casos, además, la ejecución depende de recursos externos o transferencias destinadas a proyectos específicos, como ocurrió con recursos asociados a resoluciones del MINTIC para producción, coproducción y proyectos informativos regionales, lo cual exigía una respuesta contractual célere y eficiente.

Por ello, en contratos de naturaleza misional y, en particular, en aquellos estructurados bajo esquemas de bolsa, monto agotable o ejecución a demanda, las cantidades estimadas en la etapa de planeación tienen un carácter indicativo y pueden variar conforme a las necesidades reales de ejecución. Esta característica no implica falta de planeación, sino una forma de estructuración contractual que permite atender servicios cuya demanda depende de la programación, de la disponibilidad de recursos, de oportunidades de producción, de requerimientos de clientes institucionales o de necesidades sobrevinientes del servicio público. En esos casos, adelantar nuevos procesos contractuales para cada necesidad adicional podría resultar menos eficiente, más costoso y contrario a los principios de celeridad, economía y continuidad del servicio.

En el mismo sentido, la adición del contrato RTVC-CPS-2165-2025, vinculada con servicios técnicos, operativos y logísticos asociados a etapas de preproducción, producción y postproducción audiovisual, respondió a la necesidad de garantizar la continuidad de servicios esenciales para el cumplimiento de la misión institucional. La modificación no implicó alterar el objeto contractual ni introducir una finalidad extraña al negocio inicialmente celebrado, sino extender funcionalmente prestaciones directamente vinculadas con la operación misional. De manera similar, las demás modificaciones observadas deben entenderse dentro de la lógica de continuidad, adaptabilidad y eficiencia propia de la contratación misional de radio y televisión pública.

Frente a la afirmación según la cual las adiciones reflejarían deficiencias en la planeación o ausencia de justificación suficiente, la Entidad precisa que la planeación contractual no puede evaluarse desconociendo la variabilidad propia del sector audiovisual, la programación institucional, las necesidades de clientes, las transferencias de recursos para proyectos específicos, la operación de infraestructura crítica y las condiciones sobrevinientes que se presentan durante la ejecución. La planeación no exige inmovilidad del contrato, sino que las modificaciones se adopten con soporte, necesidad, disponibilidad presupuestal, justificación técnica y trámite interno correspondiente. En los casos observados, las modificaciones se orientaron a garantizar la finalidad contractual, evitar la afectación del servicio público y dar

continuidad a actividades misionales que no podían suspenderse sin impacto institucional.

Tampoco resulta procedente inferir una irregularidad a partir de la supuesta ausencia de actas de Junta Directiva, en la medida en que el trámite previsto por el Manual de Contratación para las adiciones de contratos misionales que superan el cincuenta por ciento se surte ante el Comité de Contratación, con la justificación del supervisor y las validaciones técnicas, jurídicas y presupuestales correspondientes. Así, el parámetro interno aplicable no es la aprobación por Junta Directiva para cada modificación contractual, sino el cumplimiento del procedimiento definido en el Manual y la acreditación de las causales que soportan la modificación.

En consecuencia, las adiciones señaladas no pueden calificarse como ilegales por el solo hecho de superar el cincuenta por ciento del valor inicial, ni como evidencia automática de deficiencia de planeación. El análisis debe considerar que se trata de contratación misional, que el Manual de Contratación habilita expresamente estas modificaciones bajo condiciones específicas, que las modificaciones se efectuaron sobre contratos vigentes, que respondieron a necesidades vinculadas con la prestación del servicio público y que buscaban preservar la continuidad, eficiencia y oportunidad de la gestión institucional. La regla interna aplicable fue precisamente diseñada para permitir que la Entidad responda a la dinámica propia de su actividad industrial, comercial y misional sin sacrificar el control, la justificación ni la trazabilidad.

Por lo anterior, consideramos que no se existe una actuación arbitraria o fuera del marco normativo, así como una modificación carente de causa, o una elusión de los principios de planeación, transparencia o economía, ni una afectación al patrimonio público, toda vez que lo evidenciado corresponde al ejercicio de una facultad prevista en el régimen contractual propio de la Entidad, sometida a justificación y control interno, para atender necesidades misionales reales y garantizar la continuidad del servicio público de radio y televisión.

Por último, frente a la observación de la referencia, esta entidad procede a desvirtuar los señalamientos del ente de control, demostrando que la actuación administrativa y contractual en las adiciones de los contratos misionales (Nos. 2719, 1163, 2607, 2165) se enmarca en la estricta legalidad, la autonomía del régimen especial y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. Naturaleza Jurídica de INRAVISIÓN y la Aplicación del Régimen Especial (Exceptuado)

Es imperativo recordar que INRAVISIÓN, en el desarrollo de su objeto social y para su contratación misional, ostenta un Régimen Especial o Exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP).

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen de contratación excepcional al del EGCAP, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual las disposiciones del Derecho Privado (Código Civil y de Comercio), sujetándose únicamente a los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Al registrarse por el derecho privado, el principio rector de los contratos misionales de INRAVISIÓN es la autonomía de la voluntad contractual (Art. 1602 del Código Civil). Esto significa que las partes tienen la libertad de pactar y modificar las condiciones del negocio jurídico (incluyendo su valor) sin las ataduras matemáticas y procedimentales de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando se respeten los principios de la función pública y el manual interno de la entidad.

2. Inaplicabilidad del límite del 50% (Art. 40 de la Ley 80/1993) en Entidades de Régimen Especial

El ente de control fundamenta su reproche en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. No obstante, esta norma no es aplicable a los contratos misionales de INRAVISIÓN.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente (CCE) han sido pacíficas y reiteradas en establecer que los topes de adición de la Ley 80 no operan para las entidades de régimen exceptuado, a menos que la entidad, en ejercicio de su autonomía, decida autolimitarse expresamente en su Manual de Contratación.

Sustento de Colombia Compra Eficiente: En concepto C – 080 de 2022 la Agencia ha señalado: *“las entidades públicas de régimen especial que están exceptuadas de la Ley 80 de 1993 no están sujetas a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 537 de 2020, ni tampoco a lo prescrito en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 frente al límite a la adición de los contratos, regulado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40, que prescribe: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», toda vez que sus destinatarios son las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.*

En este sentido, respecto a la adición de los contratos por parte de las entidades de régimen especial, se resalta que son sus manuales de contratación los que eventualmente podrían establecer las formas y límites de la adición de los contratos, en caso de que se establezca alguna regulación al respecto, pues a ellas no le resultan aplicables las disposiciones establecidas en esta materia en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En este sentido, los contratos de las entidades estatales exceptuadas de la

aplicación del EGCAP, en principio no tienen un tope respecto al monto de sus adiciones, al no resultar aplicable el límite del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; salvo que se establezca algún tope o condiciones específicas en sus manuales de contratación, supuesto en el cual tendrán que respetar dicha regulación".¹

3. Refutación a la cita de la Sentencia C-465 de 2024 invocada por el auditor

La Sentencia C-465 de 2024 de la Corte Constitucional señalando que la regla del artículo 40 aplica a *"todos los contratos estatales regidos por el EGCAP"*.

Precisamente, esa misma cita le da la razón a INRAVISIÓN y desvirtúa la observación: Los contratos misionales de INRAVISIÓN no están regidos por el EGCAP. Al ser excluidos del Estatuto, la ratio decidiendo de la Sentencia C-465/2024 no les es aplicable, pues esta sentencia modula actuaciones de entidades sometidas estrictamente a las Leyes 80/93 y 1150/07 en su régimen general. Extrapolar una prohibición del EGCAP a un régimen regido por el derecho civil y comercial es una flagrante violación al principio de legalidad y a la autonomía de la entidad.

4. La Fuerza Vinculante del Manual de Contratación.

El Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, C.P. Marta Nubia Velásquez, Ep. 54332 de 2016) ha establecido que, en las entidades de régimen exceptuado, el Manual de Contratación es el cuerpo normativo vinculante que determina las reglas del juego.

Como bien lo reconoce el ente de control en la página 1 de su observación, el Manual de Contratación de INRAVISIÓN (Capítulo VI) establece explícitamente una autorización:

"Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse... sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional."

Y añade que, al superar el 50%, se requiere:

1. Justificación del supervisor (circunstancias de tiempo, modo y lugar).
2. Aprobación a instancias del Comité de Contratación.
3. Enmarcarse en las causales a, b, c, d, o e (Fuerza mayor, necesidad técnica, riesgo de prestación del servicio, etc.).

Por lo tanto, la suscripción de adiciones superiores al 50% (del 66%, 79%, 120% y 237%

señaladas en la Tabla 7) no es *per se* una conducta ilegal, sino el ejercicio de una facultad expresamente consagrada en la norma que rige a la entidad (su Manual). No existe la "infracción" al artículo 40 de la Ley 80/93 porque dicha ley no es el parámetro de control para estos contratos específicos.

5. La contratación misional y el verdadero sentido del principio de eficiencia

Parece asumirse que pasar del 50% significa ineficiencia automática. Pero la realidad es que, al gestionar la radio y la televisión pública desde el derecho privado, ser eficientes no consiste en respetar una barrera matemática; se trata de sacar el máximo provecho a los recursos para darle al público el servicio que necesita.

Los contratos objeto de la observación son de naturaleza misional. La dinámica de los medios de comunicación públicos exige respuestas inmediatas a contingencias de mercado, de producción y de continuidad en las transmisiones que no pueden paralizarse.

Para evidenciar que la decisión de adicionar el contrato supera los estándares de eficiencia administrativa (Art. 209 de la C.P.) y responde a la vocación comercial de Inravisión, es imperativo analizar el costo de oportunidad frente a la alternativa. Si la entidad hubiera optado por liquidar el contrato al llegar al límite del 50% para abrir un nuevo proceso, se habrían generado graves impactos antieconómicos que atentarian contra la rentabilidad esperada por el Estado:

- **Costos de transacción y oportunidad:** Estructurar un nuevo proceso precontractual implica un injustificado desgaste administrativo y financiero. El tiempo invertido en trámites restaría agilidad comercial a Inravisión, afectando su competitividad en el mercado de medios.
- **Riesgo de interrupción y lucro cesante:** En la industria de la televisión y radio, la continuidad es sinónimo de ingresos. Una interrupción temporal o salida del aire no solo afecta la misión pública del Estado, sino que representa una pérdida directa de pauta, audiencias y oportunidades de comercialización, impactando negativamente las ganancias de la entidad.
- **Optimización de las condiciones de mercado:** Al mantener la relación a través de contratación directa, se lograron sostener los porcentajes administrativos fijados con vigencia 2025. Dando unas ventajas competitivas. Asumir un nuevo proceso podría acarrear mayores costos, reduciendo el margen de utilidad para el Estado."

6. Frente al Principio de Planeación y la Justificación de las Causales.

En atención a la observación formulada por el ente de control, mediante la cual se indica que

la supervisión no justificó la adición superior al 50% del valor inicial, conforme a las causales taxativas del Manual de Contratación de INRAVISIÓN, me permito presentar las siguientes explicaciones técnicas y jurídicas que demuestran que la adición sí se encuentra plenamente justificada en el fondo del documento suscrito.

Para desvirtuar esta presunta deficiencia en la planeación es importante precisar lo siguiente:

- **Dinamismo del Sector Televisivo y de Comunicaciones - hechos sobrevinientes:** Los contratos misionales de Inravisión operan en un mercado altamente volátil (producción audiovisual, cubrimientos nacional e internacional entre otros). Las adiciones, como la del contrato 1163 de 2025 constituyen hechos sobrevinientes y "oportunidades de negocio para RTVC" (Causal "d" del Manual).
- **No se trata de falta de planeación, sino del principio de adaptabilidad de la administración frente a la inyección de recursos propios y externos para proyectos específicos que debían ejecutarse de manera inmediata para garantizar la "prestación del servicio público a cargo de la entidad "** (Causal "c" del Manual). Suscribir nuevos contratos habría violado los principios de celeridad y economía, siendo la adición la figura jurídicamente idónea bajo el derecho privado.

Ahora bien, es importante precisar que dada a la naturaleza del contrato Tipo bolsa - monto agotable, las cantidades establecidas en el presupuesto estimado son de carácter indicativo. Dichas cantidades podrán variar conforme a las necesidades reales y sobrevinientes que se presenten durante el plazo de ejecución, toda vez que, por la naturaleza de esta figura de ejecución a demanda, no se pactan bienes o servicios en cantidades fijas e inamovibles.

Particularmente, respecto del contrato 1163 de 2025, al revisar el documento de solicitud de modificación contractual de fecha 18 de julio de 2025, expedido por la supervisión para efectos de solicitar la Adición No.1, se evidencia que en sus páginas 4 y 5, se argumentaron detallada y materialmente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que encuadran perfectamente en las causales citadas:

1. Configuración de la causal b "Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato"

El documento de la supervisión evidencia el impacto presupuestal de la coyuntura noticiosa mundial, señalando textualmente:

"(...) los hechos noticiosos son imprevisibles (...) Un hecho notorio fue el fallecimiento del sumo

pontífice que genere un despliegue del Sistema de Medios Públicos el cual tuvo el siguiente costo para la producción de la noticia (...)" (Págs. 4 y 5).

2. Configuración de la Causal D: "Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes:

La supervisión justificó el surgimiento de nuevas necesidades de mercado, indicando:

"Debido a las dinámicas de lo transcurrido del año 2025, han surgido nuevas actividades y proyectos de los clientes de RTVC (...), razón por la cual, RTVC debe tener agilidad en los gastos de viaje, gastos de producción y contratación derivada (...), los cuales, además, naturalmente, no era posible tenerlos en cuenta en la planeación presupuestal de los recursos iniciales (...)" (Pág. 4).

3. Configuración de la Causal C: "Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia de interés general."

Se fundamentó la necesidad de usar el contrato logístico para garantizar la operación ininterrumpida de RTVC mientras finalizaban otros procesos de contratación:

"Para los meses de mayo y junio se encontraban en estructuración los procesos contractuales del servicio de transporte y el servicio de alimentación del Sistema de Medios Públicos de RTVC, y teniendo en cuenta el objeto del contrato 1163-2025, se suplió la necesidad de estos servicios a través del contrato en mención (...)" (Pág. 5).

Finalmente, es imperativo señalar que en la página 7 del citado documento, la supervisión dejó expresa constancia de su apego a la norma institucional, indicando: *"En atención a que la presente adición supera el 50% del valor total del contrato, de conformidad con el Manual de Contratación (...) siempre deberá existir una debida justificación por parte del Supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar"*.

Lo anterior demuestra de manera inequívoca que la extensa narración fáctica y financiera de las páginas previas constituyó el desarrollo material y sustancial de las causales de excepción que exige el Manual de Contratación de RTVC, cumpliendo el deber funcional y descartando cualquier omisión injustificada.

Igualmente, al revisar la justificación técnica plasmada en el documento de Modificación No. 02, se evidencia que la supervisión no actuó de manera caprichosa, sino que desarrolló materialmente cuatro (4) de las causales exigidas por el Manual, tal como se desglosa a continuación:

1. Configuración de la Causal A: "Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración."

Justificación plasmada por la supervisión (Página 10): El documento sustenta que, sin estos recursos, el contrato no lograría su cometido final, indicando expresamente: *"Esta adición tiene como propósito asegurar la prestación del servicio, garantizar la calidad técnica de cada uno de los cubrimientos o productos y atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos específicos del contratante, y cumplir cabalmente con los estándares establecidos en materia de comunicación pública (...)"*.

2. Configuración de la Causal B: "Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato."

Justificación plasmada por la supervisión (Página 8): La supervisora narró claramente el surgimiento de requerimientos sobrevinientes e imprevisibles que obligaron a apalancar la operación en este contrato logístico: *"(...) en la actualidad, se evidencia la necesidad de realizar una segunda adición al contrato referido, toda vez que se han presentado asuntos nuevos que deben contar con el apoyo logístico necesario que permita su correcta materialización."*

3. Configuración de la Causal C: "Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general."

Justificación plasmada por la supervisión (Páginas 8 y 9): Se dejó constancia de la carencia de equipos propios suficientes y el riesgo de incumplir la misión institucional de interés público: *"Dado que RTVC sistema de medios públicos, no cuenta con los equipos de producción (...) suficiente para la construcción de set a nivel nacional para este tipo de eventos es necesario los servicios técnicos (...) lo cual garantiza que el público y audiencia identifique el contexto e importancia de cada transmisión." Y recalca que esto se hace "en coherencia con su misión institucional y con los fines de interés público que orientan su quehacer."*

4. Configuración de la Causal D: "Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes."

Justificación plasmada por la supervisión (Página 9): Esta es la causal más desarrollada en el documento. La supervisora listó detalladamente los nuevos negocios y clientes (Entidades del Estado) a los que innovación debía atender operativamente: *"(...) garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los proyectos audiovisuales estratégicos (...) Entre los proyectos que requieren este refuerzo presupuestal se encuentran: las producciones desarrolladas en el marco del Contrato Interadministrativo con el ICBF (...); las grabaciones derivadas del*

cumplimiento de la Sentencia Guzmán Medina de la Corte Interamericana (...); los proyectos de la Resolución FUTIC No. 0068; así como (...) el Contrato Interadministrativo suscrito con la Fiscalía General de la Nación."

Como queda plenamente demostrado con la transcripción de las páginas 8, 9 y 10 del documento soporte, la supervisión del contrato realizó un desglose fáctico, técnico y financiero riguroso. El hecho de que la justificación no haya llevado como "título" la letra de la causal (A, B, C o D), constituye una omisión de forma y no de fondo. Materialmente, la adición estuvo estrictamente justificada bajo el paraguas normativo del Manual de Contratación de INRAVISIÓN, protegiendo el interés público, garantizando la ejecución de convenios interadministrativos (atención de clientes) y salvaguardando el patrimonio de la Entidad al evitar incumplimientos con terceros

De forma simular, al revisar el documento de solicitud de modificación No. 03, expedido por la supervisión para la adición, se evidencia que la supervisión sí invocó textualmente una de las causales del Manual de Contratación y, además, desarrolló materialmente los presupuestos de otras causales permitidas, tal como se desglosa a continuación:

1. Configuración expresa de la Causal D: "Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes."

Justificación plasmada por la supervisión (Página 10): La supervisora invocó textualmente esta causal, demostrando pleno apego a la norma institucional, al señalar:

"La solicitud de adición número 3 al contrato 1163-2025 se enmarca en la siguiente causal "Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes", ya que con la presente solicitud de adición responde a las oportunidad de negocio (...) y la atención de los clientes por parte de Canal Institucional se realice de manera eficaz (...)"

Desarrollo material de la atención a clientes (Página 11): Para materializar esta causal, la supervisora listó los proyectos y clientes interadministrativos específicos que requerían el apoyo logístico: "Los proyectos desarrollados en el marco de la Resolución FUTIC 0068 de 2025 — entre ellos el Proyecto Bicentenario y la Serie Documental— demandan una inversión significativa debido a la naturaleza de sus contenidos, que requieren recreación de época, diseño de producción especializado, contratación de locaciones..."

2. Configuración de la Causal C: "Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general."

Justificación plasmada por la supervisión (Página 10): Se justificó la necesidad imperiosa de la adición ante la falta de capacidad instalada propia, lo cual pondría en riesgo la misionalidad:

"Dado que RTVC sistema de medios públicos, no cuenta con los equipos y personal suficiente para la consecución de locaciones, gestión logística, producción de set, decoración y utilería suficiente para cobertura nacional, con la operación logística garantizamos los tiempos y la calidad que exige la pantalla (...)"

"(...) Garantizando cada una de las emisiones que se presentan en pantalla con la divulgación de contenidos de interés general, la preservación de la memoria histórica, la promoción de políticas públicas (...)"

3. Configuración de la Causal A: "Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración."

Justificación plasmada por la supervisión (Página 10 y 11): Se argumentó que la adición era el único medio técnico para lograr la finalidad del cronograma:

"(...) contar con estos recursos resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y narrativos previstos, mantener la viabilidad del cronograma y garantizar que los productos audiovisuales se ajusten plenamente a los lineamientos editoriales (...)"

Cumplimiento expreso de la justificación de circunstancias de tiempo, modo y lugar:

Para mayor abundancia y claridad frente al ente de control, en la página 11 del citado documento, la supervisión dejó expresa constancia de su conocimiento y aplicación de la regla del 50%, señalando:

"En atención a que la presente adición como las anteriormente mencionadas, superan el 50% del valor total del contrato, de conformidad con el Manual de Contratación (...) siempre deberá existir una debida justificación por parte del Supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato (...)"

Así las cosas, se concluye que las actuaciones contractuales observadas se desarrollaron conforme al régimen jurídico excepcional aplicable a INRAVISIÓN, en ejercicio de las facultades previstas en su Manual de Contratación para contratos de naturaleza misional, sin que resulte procedente la aplicación del límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, se evidencia que las adiciones contractuales obedecieron a necesidades propias de la ejecución audiovisual y a requerimientos sobrevinientes formulados por el Ministerio TIC, orientados a garantizar una respuesta oportuna y eficaz en función del interés general, sin que ello comportara afectación al patrimonio público ni vulneración de normas imperativas.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita retirar o desestimar la Observación

Administrativa No. 12 con presunta incidencia disciplinaria. De manera subsidiaria, y sin que esto implique una aceptación de una configuración de irregularidad disciplinaria, la Entidad continuará fortaleciendo su actividad contractual, que le permitan robustecer las decisiones adoptadas en el marco de misionalidad.

Observación Administrativa N° 13 — Contrato N° 1443 De 2025 Iradio.

Respuesta

Frente a la observación relacionada con la presunta inoportunidad en la aplicación de las cláusulas contractuales y el inicio de actuaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-1443-2024 celebrado con IRADIO S.A.S., es importante precisar que INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos adelantó de manera continua actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas orientadas a la verificación del cumplimiento contractual, la identificación de posibles afectaciones, la recolección de evidencias y la estimación de daños y perjuicios derivados de la ejecución contractual.

Contrario a lo señalado en la observación, la Entidad sí desplegó múltiples actuaciones encaminadas a la protección de los recursos públicos y los intereses de INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos, evidenciándose una gestión permanente posterior a la terminación contractual, relacionada con el análisis integral de obligaciones pendientes, seguimiento al proceso de liquidación, validación documental y consolidación de soportes técnicos y financieros.

Dentro de dichas actuaciones se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Radicado No. 202501100024761 del 03 de junio de 2025, mediante el cual se realizó requerimiento de información relacionado con los Comités de Compras del Contrato RTVC-CPS-1443-2024.
- Radicado No. 202501100022441 del 23 de mayo de 2025, correspondiente al requerimiento de documentación relacionada con el procedimiento establecido para gastos reembolsables y contratación de proveedores conforme al Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-1443-2024.
- Radicado No. 202501100021251 del 20 de mayo de 2025, relacionado con observaciones técnicas derivadas de la ejecución contractual del proyecto Nazareth.
- Radicado No. 202604000003861 del 30 de enero de 2026, mediante el cual se efectuó requerimiento a IRADIO S.A.S. relacionado con el desalojo de la estación Nazareth.
- Radicado No. 202604000009481 del 02 de marzo de 2026, correspondiente a solicitud

de información para balance financiero y liquidación del Contrato RTVC-CPS-1443-2024.

- Radicados Nos. 202605000011241 y 202605000011251 del 12 de marzo de 2026, correspondientes a citación y respuesta a reunión IRADIO – RTVC relacionada con el shelter Nazareth Guajira.

Asimismo, INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos adelantó actuaciones relacionadas con la recopilación y validación de evidencias asociadas a eventos reportados durante la ejecución contractual, incluyendo reportes de hurtos, siniestros y afectaciones técnicas en distintas estaciones de la red pública de radio y televisión, entre ellas Samacá, Tres Cruces, Cerro Amarillo, Puerto Nariño, Valle de Tenza, Samaniego, Inzá, Ráquira y Yopal, lo cual implicó actividades de verificación técnica, análisis documental y consolidación de soportes necesarios para determinar posibles afectaciones contractuales y patrimoniales derivadas de la ejecución del contrato.

Igualmente, la Entidad adelantó actuaciones relacionadas con solicitudes de información financiera para balance y liquidación contractual, revisión de obligaciones asociadas a arrendamientos, servicios públicos, proveedores y órdenes de compra, validación de gastos reembolsables, revisión de cuentas de cobro, mesas de trabajo técnicas y administrativas, así como actividades orientadas a evitar la materialización de perjuicios para INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos en el marco de las obligaciones de indemnidad derivadas del contrato.

Producto de dichas actuaciones y del análisis técnico, financiero y jurídico realizado, la Dirección de Tecnologías Convergentes remitió a la Oficina Asesora Jurídica comunicación radicada No. 2025040000014353 del 31 de julio de 2025, mediante la cual solicitó iniciar las acciones jurídicas pertinentes frente al posible incumplimiento contractual y/o la afectación de las garantías constituidas para respaldar la ejecución del contrato.

De igual manera, INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos adelantó actuaciones tendientes a la protección patrimonial de la Entidad mediante la notificación y reclamación ante la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., incluyendo aviso de siniestro relacionado con la póliza de cumplimiento No. 11-45-101145885 mediante radicado No. 202501100037161 del 31 de julio de 2025.

Adicionalmente, las actuaciones relacionadas con la verificación de presuntos incumplimientos, consolidación de evidencias, estimación de daños y perjuicios y seguimiento a las garantías constituidas continuaron durante la vigencia 2026, evidenciándose, entre otras, el radicado No.

202601000011991 del 17 de marzo de 2026, mediante el cual se efectuó aviso de siniestro relacionado con la póliza de cumplimiento No. 11-45-101145885 expedida por Seguros del Estado S.A., correspondiente al Contrato No. RTVC-CPS-1443-2024, demostrando así la continuidad de las actuaciones administrativas y jurídicas encaminadas a la protección de los intereses patrimoniales de la Entidad.

Debe precisarse que las actuaciones relacionadas con la determinación de posibles incumplimientos contractuales exigen el agotamiento de actividades previas de verificación técnica, financiera y jurídica, así como la observancia del debido proceso y el derecho de defensa del contratista, razón por la cual INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos adelantó durante este periodo un proceso integral de consolidación documental, validación técnica, recopilación de evidencias y estimación de daños y perjuicios necesarios para soportar adecuadamente las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes.

En este sentido, no existió inactividad administrativa por parte de INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos ni ausencia de gestión frente al contrato objeto de observación, sino el desarrollo de actuaciones continuas orientadas a determinar el alcance de los posibles incumplimientos, proteger los recursos públicos y sustentar técnica y jurídicamente las acciones a que hubiera lugar, atendiendo además la complejidad técnica, operativa, financiera y jurídica del contrato.

Por lo anterior, no resulta procedente afirmar la inexistencia de mecanismos de seguimiento o protección contractual por parte de la Entidad, razón por la cual se solicita retirar la presente observación administrativa derivada de la misma.

Observación Administrativa N° 14. Cuenta 1670 Equipos de Comunicación y computación.

Respuesta

La Entidad se permite dar respuesta a la Observación Administrativa No. 14 relacionada con la cuenta 1670 – Equipos de Comunicación y Computación con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, precisando que las situaciones observadas por la Contraloría General de la República corresponden a aspectos administrativos y operativos asociados a procesos de actualización, regularización y formalización documental de los inventarios institucionales que se encontraban en ejecución durante la vigencia auditada. En ningún caso dichas situaciones evidencian ausencia de control, pérdida de bienes, inexistencia de mecanismos de seguimiento o detrimento patrimonial, toda vez que la Entidad cuenta con controles administrativos,

validaciones físicas, procedimientos operativos y mecanismos de trazabilidad sobre los activos institucionales, los cuales fueron fortalecidos durante la vigencia 2025 mediante acciones de conciliación, verificación y saneamiento administrativo.

En relación con los bienes incluidos en las actas de baja de inventario, la Entidad informa que dichos elementos fueron presentados y aprobados por el Comité correspondiente el día 30 de diciembre de 2025, activándose en trámite para efectuar el retiro definitivo de los bienes en el sistema y la correspondiente actualización de los registros administrativos y contables.

En consecuencia, mientras culminaba el trámite administrativo de formalización, los bienes continuaron reflejados temporalmente en estado activo dentro de los sistemas institucionales. Esta situación corresponde exclusivamente al estado del procedimiento administrativo de baja y no ausencia de control sobre los activos o inconsistencias materiales en la administración de bienes. (Anexo 1 Acta Comité Técnico de Sostenibilidad 30-12-2025).

Así mismo, la Entidad informa que otros bienes observados fueron presentados ante el Comité de Bajas realizado en diciembre de 2024, instancia en la cual fue aprobada su baja. Posteriormente, mediante Resolución No. 0301 del 16 de diciembre de 2025, se dio continuidad al trámite administrativo correspondiente. La inactivación de dichos elementos en el sistema se realizó el 3 de marzo de 2026, conforme al procedimiento operativo y administrativo aplicable, razón por la cual los bienes continuaban reflejados temporalmente como activos durante el periodo auditado. Lo anterior obedece a la secuencia propia del proceso administrativo de baja y actualización de registros institucionales. (Anexo 2 Resolución 0301 comité de sostenibilidad contable y Anexo 3 Reporte Inactivos Marzo 2026).

Respecto de la base de datos denominada “Activos estaciones diciembre 2025”, la Entidad precisa que dicha herramienta corresponde a un instrumento operativo y técnico utilizado por el área de Ingeniería de Red para la validación física de activos durante las visitas técnicas realizadas en las diferentes estaciones. En consecuencia, dicha base contiene información asociada a ubicación y validación física de elementos, sin que ello implique ausencia de registro contable o administrativo de los activos relacionados. Una vez realizada la verificación correspondiente con el sistema institucional de inventarios y los reportes detallados de activos, se evidenció que los elementos asociados a la estación El Cable se encuentran debidamente registrados, incluyendo su cuenta contable y ubicación respectiva dentro de los sistemas de control institucional. (Anexo 4 Relación Bienes Estación el Cable).

De igual manera, frente a los activos observados, la actual administración adelantó un proceso de validación técnica y documental que permitió aclarar plenamente la situación de los bienes

requeridos. Conforme a los soportes allegados, se evidenció que los activos identificados con placas 3010018 y 3010019 corresponden a licencias de software caducadas que actualmente se encuentran en trámite de baja contable, razón por la cual no constituyen hardware físico susceptible de ubicación material. Así mismo, el activo identificado con placa 173588 corresponde a un servidor de almacenamiento que cumplió su vida útil técnica y fue reemplazado en el año 2021 por un nuevo equipo debidamente inventariado y registrado dentro de los sistemas institucionales. En cuanto a los activos de placa 171613 y 163257, se acreditó su ubicación física en el Datacenter del tercer piso y en la bodega INRAVISIÓN Sede CAN, respectivamente, conforme al respectivo registro fotográfico aportado. Lo anterior permite desvirtuar la presunta inexistencia física de los activos observados y demuestra que la situación correspondía a procesos de actualización documental y clasificación administrativa, mas no a pérdida de bienes o afectación patrimonial para la Entidad. (Anexo 5 Respuesta Acta de visita Auditoria Financiera Vigencia 2025 – Anexo 6 Registro Fotográfico Placas 17163 y Placa 163257).

En relación con las diferencias advertidas, la Entidad informa que estas obedecieron a una situación técnica asociada a la actualización automática de responsables dentro del sistema institucional, circunstancia que afectó temporalmente la visualización de algunos traslados de bienes entre terceros. No obstante, la información correspondiente se encontraba correctamente registrada y validada en los reportes institucionales de activos y en los respectivos soportes administrativos de traslado, garantizando la trazabilidad y control sobre los bienes observados. (Anexo 7 Traslados de Activos).

Finalmente, resulta pertinente señalar que durante la vigencia 2025 la Coordinación de Gestión Administrativa adelantó un proceso integral de fortalecimiento de la gestión de inventarios y activos institucionales, el cual comprendió actividades de verificación física de bienes, conciliación técnica y contable, validación documental, actualización de registros administrativos y estructuración de instrumentos de control asociados al manejo de activos.

Dentro de las actuaciones adelantadas se destaca el análisis de la información asociada a los activos, a partir de la revisión minuciosa de las hojas de vida de las estaciones y del mapeo correspondiente, con el propósito de identificar puntos clave, verificar las hojas de ruta diseñadas y retroalimentar los lineamientos previamente establecidos. Así mismo, se elaboraron los instrumentos requeridos para la verificación *in situ*, entre ellos el protocolo de verificación, las listas de chequeo y los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos, de inventarios y de tecnologías de la información, los cuales fueron sometidos a revisión, ajuste técnico y validación.

Así mismo, se conformó el equipo de proyecto mediante la designación de un líder y de un equipo multidisciplinario con experiencia en administración, operación, mantenimiento y control de inventarios, encargado de implementar el plan de trabajo en estaciones, adelantar el levantamiento de información mediante verificación in situ, realizar el seguimiento y control de las actividades programadas, procesar la información recolectada, efectuar el análisis por instrumento y construir los informes de actividades respectivos.

Adicionalmente, en articulación con la Dirección de Tecnologías Convergentes, se encuentra en desarrollo el proceso de validación de activos en cada una de las estaciones de la Entidad a nivel nacional, el cual consiste en el cruce del inventario reportado por la AOM en la plataforma Sigma con la información registrada en el módulo de Activos de Gestión Administrativa de la plataforma SEVEN. Este ejercicio ha contado con seguimiento permanente a través de mesas técnicas y reuniones periódicas entre la Coordinación de Gestión Administrativa, la Dirección de Tecnologías Convergentes y la Subgerencia de Soporte Corporativo, orientadas a la depuración, conciliación y control de inventarios.

De igual forma, la Entidad adelantó la estructuración del borrador del Manual de Bienes institucional, previsto para su implementación en la vigencia 2026, como parte del fortalecimiento del marco normativo interno y del proceso de modernización y armonización documental de la gestión administrativa. En materia de normalización documental, se aprobaron e incorporaron al Sistema de Gestión de Calidad los formatos que contribuyen al control adecuado de los bienes, entre ellos: Formato Ingreso Bienes de Consumo, código M-F-23; Formato Reintegro de Bienes, código MF-24; Formato Traslado de Bienes, código MF-25; Recepción de Bienes Intangibles, código GA-F-1; y Registro de Bienes Inmuebles, código GA-F-2. (Anexo 8 Borrador Manual de Bienes – Formatos Codificados).

Así mismo, se avanzó en el saneamiento administrativo mediante la consolidación de insumos técnicos para el Comité de Bajas, facilitando la validación, aprobación y disposición efectiva de activos, así como la socialización y entrega final de la información, la presentación de resultados y la evaluación de las actividades adelantadas.

En consecuencia, las situaciones identificadas por el ente de control no evidencian ausencia de mecanismos de control interno, falta de administración de bienes o inexistencia de seguimiento institucional, sino procesos administrativos y operativos de actualización y formalización que se encontraban en curso al momento de la auditoría. Así mismo, las diferencias advertidas corresponden principalmente a procesos de regularización administrativa y actualización documental asociados a vigencias anteriores, respecto de los cuales la Entidad adelantó actuaciones de validación, conciliación y saneamiento.

Con fundamento en la información técnica, administrativa y documental aportada, la Entidad considera que las situaciones observadas fueron plenamente aclaradas y desvirtuadas, evidenciándose la existencia de mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad sobre los bienes institucionales, así como actuaciones concretas de validación, regularización y fortalecimiento de la gestión de inventarios.

Por otro lado, el reconocimiento, medición y revelación contable de los bienes clasificados en la cuenta 1670 – Equipos de Comunicación y Computación se efectuó conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, contenido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, así como en observancia de las políticas contables adoptadas por la entidad.

Así mismo, los saldos reflejados en los estados financieros de la vigencia 2025 corresponden a los registros contables incorporados en el sistema de información financiera de la entidad, soportados en la información remitida por las dependencias responsables de la administración, custodia, control físico y manejo operativo de los bienes de propiedad, planta y equipo.

Desde el ámbito contable, los registros asociados a adquisiciones, depreciaciones, retiros y bajas de bienes se efectúan con fundamento en los soportes y actos administrativos formalmente remitidos por las áreas responsables generadoras de la información.

El área contable realiza mensualmente conciliaciones entre los módulos contables y el módulo de activos fijos, con el fin de validar y soportar los registros efectuados en las cuentas contables. De acuerdo con las conciliaciones realizadas, no se evidenciaron diferencias asociadas a bajas de bienes para la vigencia 2025, razón por la cual dicha situación no fue objeto de reconocimiento ni revelación en los estados financieros de la entidad. Se adjunta conciliación con corte a diciembre de 2025 como soporte de lo anterior.

En consecuencia, desde el ámbito contable no se configura una afectación que desvirtúe razonablemente los saldos reflejados en los estados financieros de la entidad, ni se cuenta con elementos suficientes que permitan concluir la existencia cierta de detrimento patrimonial derivado exclusivamente de diferencias relacionadas con ubicación, trazabilidad o actualización administrativa de bienes. Igualmente, con fundamento en la información y soportes aportados, la Entidad considera que las situaciones observadas fueron aclaradas y desvirtuadas, evidenciándose la existencia de controles, seguimiento y trazabilidad sobre los bienes institucionales. Así mismo, se acreditó que las diferencias identificadas obedecen a procesos administrativos y de actualización documental en curso, sin que exista pérdida de bienes,

detrimento patrimonial o afectación a la función administrativa.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente retirar la observación con base en lo anteriormente expuesto.

Observación Administrativa N° 15. Conciliación de Bancos.

Respuesta

Es importante señalar que INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos ha venido desarrollando de manera permanente actividades de seguimiento, revisión y control sobre las cuentas bancarias registradas en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, así como de los lineamientos establecidos en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Así mismo, resulta importante indicar que los saldos reflejados en los estados financieros de la vigencia 2025 se encuentran soportados en los registros contables y movimientos reportados por las entidades financieras, sin que a la fecha se haya evidenciado detrimento patrimonial, faltantes de tesorería o apropiación indebida de recursos públicos derivados de las situaciones observadas.

Los registros contables de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo correspondientes a cajas menores fueron verificados conforme a las resoluciones de constitución expedidas por la entidad, así: Caja Menor Administrativa por valor de \$6.230.000 y Caja Menor para Gastos de Producción cuyo responsable corresponde a la Subgerencia de Televisión, por valor de \$9.375.000.

De igual manera, las conciliaciones bancarias fueron elaboradas y registradas respecto de las 34 cuentas bancarias activas de la entidad, administradas a través de siete (7) entidades financieras, cuyos saldos se encuentran reflejados en los estados financieros de la vigencia 2025.

En consecuencia, desde el ámbito contable se evidencia que la información financiera presentada por la entidad se encuentra soportada en registros contables y documentación asociada al proceso financiero, manteniendo la razonabilidad de los saldos reportados en los estados financieros.

En ese sentido, los recursos asociados a las cajas menores se manejan a través de cuentas

corrientes de la siguiente manera: La caja general, responsabilidad de la Coordinación de Tesorería, se maneja a través de la cuenta corriente de Bancolombia No. 18821832737; La caja de producción, responsabilidad de la Subgerencia de Televisión, se maneja a través de la cuenta corriente ITAU No. 005-90495-8 y la caja de ingeniería de red, responsabilidad de la Dirección de Tecnologías, se maneja a través de la cuenta corriente del BANCO ITAU No. 005-90489-1. Todas ellas se controlan a través de movimientos de caja menor (realizados por el responsable de cada caja); dichos movimientos son soportados por facturas de legalización y el reembolso mensual se realiza soportado por el registro presupuestal que emite la coordinación de presupuesto y que se solicita a través de memorando por el ordenador del gasto.

La conciliación de los movimientos bancarios la hace el responsable de cada una de las cajas así: Caja general: Coordinación de Tesorería; Caja de Producción: Subgerencia de Televisión y Caja Ingeniería de red: Dirección de Tecnologías. En su momento la coordinación de tesorería adjuntó conciliaciones de los movimientos de la caja general evidenciados a través de archivos PDF debidamente firmados por la Coordinación; con respecto a las otras dos cajas y atendiendo la observación de la Contraloría se adjuntan los PDF de las conciliaciones de las cajas de producción e ingeniería de red, donde se registran los movimientos que se realizaron mientras estuvieron aperturadas,

Por otro lado, con respecto a los extractos de la vigencia 2025, vale la pena aclarar que la caja de Ingeniería de red se apertura en marzo y se cierra en mayo, razón por la cual solo se adjuntan archivos en PDF de los tres extractos bancarios donde hubo movimientos, así mismo la caja de producción se apertura en el mes de abril, razón por la cual se adjuntan archivos en PDF de los extractos bancarios de los meses donde estuvo en vigencia.

Por todo lo anterior, y considerando que dentro del manual de Tesorería en su numeral 5.7 se aclara que la caja menor se administra conforme al procedimiento establecido en la Resolución interna de constitución de cada vigencia fiscal, (Resol 011 vigencia 2025 Caja General, Resol 043 vigencia 2025 Caja de producción, Reso 027 vigencia 2025 Caja de ingeniería de red las cuales se adjuntan en formato PDF) se considera que la situación evidenciada corresponde a un error de interpretación y no a una debilidad en el sistema de control interno contable y financiero de la entidad.

Igualmente, es importante señalar que INRAVISION – Sistema de Medios Públicos ha venido desarrollando de manera permanente actividades de seguimiento, revisión y control sobre las cuentas bancarias registradas en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, así como de los

lineamientos establecidos en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Así mismo, resulta importante indicar que los saldos reflejados en los estados financieros de la vigencia 2025 se encuentran soportados en los registros contables y movimientos reportados por las entidades financieras, sin que a la fecha se haya evidenciado detrimento patrimonial, faltantes de tesorería o apropiación indebida de recursos públicos derivados de las situaciones observadas.

Los registros contables de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo correspondientes a cajas menores fueron verificados conforme a las resoluciones de constitución expedidas por la entidad, así: Caja Menor Administrativa por valor de \$6.230.000 y Caja Menor para Gastos de Producción cuyo responsable corresponde a la Subgerencia de Televisión, por valor de \$9.375.000.

De igual manera, las conciliaciones bancarias fueron elaboradas y registradas respecto de las 34 cuentas bancarias activas de la entidad, administradas a través de siete (7) entidades financieras, cuyos saldos se encuentran reflejados en los estados financieros de la vigencia 2025.

En consecuencia, desde el ámbito contable se evidencia que la información financiera presentada por la entidad se encuentra soportada en registros contables y documentación asociada al proceso financiero, manteniendo la razonabilidad de los saldos reportados en los estados financieros.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita desvirtuar la presente observación.

Observación Administrativa N° 16. Cuentas por Cobrar.

Respuesta

Respecto de la Observación Administrativa N.º 16 relacionada con la cuenta 13 – Cuentas por Cobrar, INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos se permite manifestar que el reconocimiento, medición y revelación contable de las cuentas por cobrar se efectuó conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, contenido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, así como en observancia de las políticas contables y procedimientos internos adoptados por la entidad.

Frente a la observación relacionada con la Unión Temporal UT por el CNE 2025, es pertinente

precisar que el valor correspondiente a la consignación por \$138.926.296 sí fue registrado contablemente por la entidad, situación que se evidencia en el recibo de caja 22855 y en el Balance de Prueba por Tercero con corte a 31 de diciembre de 2025, documentos que se adjuntan como soporte de la respuesta. En consecuencia, no existe omisión en el reconocimiento del recaudo ni inconsistencia en el registro contable de dicha operación.

INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S								Página: 1
LISTADO DE MOVIMIENTOS POR DOCUMENTO								Programa: SCS-Mont
								Usuario: wcalderon
								Fecha: 6/05/2025
								Hora: 09:10:50 p.m.
Código Cta.	Descripción	Rol	Tercero	Centro Costo	Proyecto	Área de Negocio	Debito	Credito
4001	CONSIGNACIÓN EN LINEA	Nº. 22855	Fecha: 26/12/2025	(31/12/2025)ABONO FAC 5881 ORDEN N.º 004, PROGR PARRILLA Y EMIS				Aplazado
13171005	(31/12/2025)ABONO FAC 5881 ORDEN N.º 004, PROGR	5881	501981198	2100002	2000	080106		138,926,296.00
111000102	(31/12/2025)ABONO FAC 5881 ORDEN N.º 004, PROGR	5881	501981198	1204001	9007	080111	138,926,296.00	
99198099	ORDEN N.º 004, PROGR PARRILLA Y EMIS, A			0	0	0		138,926,296.25
99198099	ORDEN N.º 004, PROGR PARRILLA Y EMIS, A			0	0	0	138,926,296.25	
Total por Documento							271,896,592.25	271,896,592.25
Total por Tipo de Operación							271,896,592.25	271,896,592.25
Total por Empresa							271,896,592.25	271,896,592.25

Anexo, recibo de caja No.22855

INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S						Página: 1
BALANCE POR TERCERO						Programa: SCS-Rider
						Usuario: wcalderon
						Fecha: 6/05/2025
						Hora: 09:10:50 p.m.
Periodo: Noviembre a Diciembre 2025						
Código	Nombre	Saldo anterior	Debito	Credito	Saldo Actual	
1	ACTIVOS	0.00	544,824,558.00	174,762,042.00	370,062,508.00	
13	CUENTAS POR COBRAR	0.00	544,824,558.00	174,762,042.00	370,062,508.00	
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	544,824,558.00	174,762,042.00	370,062,508.00	
131716	SERVICIOS DE COMUNICACIONES	0.00	544,824,558.00	174,762,042.00	370,062,508.00	
13171002	Servicios De Radio	0.00	60,948,818.00	35,836,746.00	30,114,072.00	
991981198	UNION TEMPORAL UT POR EL CNE 2025	0.00	60,948,818.00	35,836,746.00	30,114,072.00	
13171005	Servicios Tv Canal Institucional	0.00	478,874,732.00	138,926,296.00	339,948,436.00	
991981198	UNION TEMPORAL UT POR EL CNE 2025	0.00	478,874,732.00	138,926,296.00	339,948,436.00	
TOTAL GENERAL		0.00	544,824,558.00	174,762,042.00	370,062,508.00	

*** FIN REPORTE ***

Anexo, balance por tercero Unión temporal por el CNE 2025

Así mismo, respecto de la diferencia identificada para el tercero Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A., la entidad precisa que esta corresponde a un cruce contable efectuado por concepto de descuento de incentivos por volumen, el cual INRAVISIÓN – Sistema de Medios

Públicos registro con la Nota Crédito 3046 – 59 en el cual reconoce el descuento aplicado conforme a las condiciones comerciales y contractuales establecidas entre las partes, como soporte y evidencia del debido reconocimiento y registro en la contabilidad de la entidad durante la vigencia 2025 se remite el auxiliar contable del tercero y el balance de prueba por tercero al cierre de diciembre 2025. Por lo anterior, la diferencia observada entre el valor facturado y el saldo reflejado en libros obedece a movimientos contables válidamente soportados y no a inconsistencias en la información financiera.

En relación con lo expuesto por la comisión auditora respecto del acuerdo suscrito con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., es importante precisar que los valores asociados corresponden a recursos originados en la Ley 14, los cuales no son objeto de facturación por parte de la entidad. En este sentido, dichos recursos se reconocen presupuestalmente y contablemente, en el momento en que se materializa el recaudo o ingreso efectivo del pago correspondiente, de conformidad con la naturaleza del recurso y los procedimientos aplicables al manejo presupuestal y financiero de la entidad.

Anexo, Procedimiento g-p-12_facturacion_y_cobro_de_ley_14_de_1991

En consecuencia, los hechos observados por la Contraloría General de la República corresponden a diferencias derivadas de aplicaciones contables, cruces de cartera y naturaleza específica de los recursos administrados, las cuales se encuentran debidamente soportadas y registradas por la entidad, sin que se configure afectación a la razonabilidad de los estados financieros ni incumplimiento material del Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, INRAVISION – Sistema de Medios Públicos considera que no se configuran los elementos necesarios para mantener la presente observación y se solicita la desestimación de la observación.

Observación Administrativa N° 17. Legalización de Viáticos.

Respuesta

Frente a la observación denominada “*Observación Administrativa No. 17 – Legalización De Viáticos, con Presunta Incidencia Disciplinaria (A) (D)*”, respetuosamente se considera que dicha afirmación no se encuentra plenamente configurada, en la medida en que Inravisión sí cuenta y ha ejecutado mecanismos de control, seguimiento, supervisión y mejora frente al trámite de comisiones de servicios, viáticos y gastos de transporte.

En primer lugar, se remite cuadro detallado con las observaciones correspondientes a cada una de las resoluciones incluidas en la Tabla 19 de la observación, en el cual se evidencia que no todas las resoluciones relacionadas como “pendientes por legalizar” corresponden a obligaciones efectivamente pendientes de legalización. En efecto, algunas resoluciones fueron modificadas por actos administrativos posteriores, otras fueron derogadas, canceladas, y en algunos casos se efectuaron devoluciones de recursos o legalizaciones conforme a la resolución aplicable, razón por la cual no resulta procedente concluir, de manera general, que la totalidad de los registros allí señalados corresponden a anticipos sin legalizar o a ausencia

de control institucional. Lo anterior, se detalla de la siguiente manera:

No Resol.	Fecha	Días comisión	Observación	Valor legalizado
0023-2025	08 al 10 de marzo de 2025	2,1	ARTÍCULO SEGUNDO: los gastos para el viaje del Trabajador Oficial JAIME HUMBERTO SILVA CABRALES al Municipio de Leticia – Amazonas (transporte aéreo, traslados terrestres, hospedaje y alimentación completa) durante las fechas del 08 de marzo de 2025 al día 10 de marzo de 2025 a la ciudad de Bogotá que corresponde a DOS PUNTO UNO (2.1) días <u>serán cubiertos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes</u>	\$ 0
0035-2025	25 al 27 de marzo de 2025	5,5	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 030 del 17 de marzo de 2025, que reemplaza la resolución 0035-2025 del (27 de marzo de 2025)	Se realizó devolución de gastos de viaje teniendo en cuenta la modificación de la resolución 030, valor devuelto \$ 859.225
0064-2025	03 al 06 de abril de 2025	3,1	ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 0049 del 03 de abril de 2025 que reemplaza la resolución 0064-2025	\$ 2.053.834
0082-2025	14 al 16 mayo de 2025	0	ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 0078 del 13 de mayo de 2025, mediante la cual se concedió comisión de servicios al Trabajador Oficial ALEXEI CASTAÑO KOSTIN.	No se realiza legalización - teniendo en cuenta que se realizó la devolución de gastos de viaje por el valor total de la resolución \$1.431.460
0093-2025	29 al 30 de mayo de 2025	1,1		Por solicitud de gerencia de acuerdo con la disponibilidad de la agenda, se solicitó la cancelación de la resolución correspondiente.
0099-2025	29 al 30 de mayo de 2025	0		Por solicitud de gerencia de acuerdo con la disponibilidad de la agenda, se solicitó la cancelación de la resolución correspondiente.
0106-2025	12 al 15 de junio de 2025		ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 0106 del 11 de junio de 2025, por la resolución 0108 del 12 de junio de 2025.	\$ 1.991.135
0112-2025	03 al 05 de junio de 2025	4,1	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0112 del 18 de junio de 2025, por la resolución 0114 del 20 de junio de 2025	\$ 2.730.358
0153-2025	28 al 30 de julio de 2025	0	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0141 del 22 de julio de 2025, por la resolución 0153 del 25 de julio de 2025	\$ 4.415.126
0162-2025	10 de agosto de 2025	0,5	El documento se legalizó de acuerdo con la resolución	\$ 640.928
0205-2025	20 al 22 de septiembre de 2025	2,1	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0203 del 20 de septiembre de 2025	\$ 3.404.374
0226-2025	17 al 19 de octubre de 2025	2,5	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No 0226 del 17 octubre de 2025	Se realizó devolución de gastos de viaje teniendo en cuenta la modificación de la resolución 0226 y 0230, valor devuelto \$ 826.655
0230-2025	20 al 21 de octubre de 2025	1,6	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No 0226 del 17 octubre de 2025.	

0246-2025	05 de noviembre de 2025	1	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No 0242 del 03 de noviembre de 2025.	\$ 1.047.162
0281-2025	02 de diciembre de 2025	1,4	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0279 del 29 de noviembre de 2025.	\$ 1.466.027
0283-2025	03 de diciembre de 2025	1	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0281 del 01 de diciembre de 2025	\$ 1.047.162
0287-2025	04 de diciembre de 2025	1	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0283 del 03 de diciembre de 2025	\$ 1.047.162
0290-2025	05 de diciembre de 2025	0,6	ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0287 del 03 de diciembre de 2025.	\$ 628.297
0302-2025	18 al 20 de diciembre de 2025	2,3	El documento se legalizó de acuerdo con la resolución	\$ 828.177

(Soportes en carpeta compartida denominada – Evidencias Tabla 19)

La justificación de la tabla No. 19 desvirtúa que exista una omisión generalizada de legalización y permite evidenciar que, en varios casos, la situación obedece a ajustes administrativos propios de la dinámica de las comisiones de servicio y no a una falta absoluta de seguimiento o supervisión.

Ahora bien, se precisa que el control relacionado con el seguimiento oportuno de los anticipos entregados se encuentra soportado en los correos electrónicos remitidos a los funcionarios responsables, mediante los cuales se requirió y reiteró la legalización de las comisiones correspondientes. Estas comunicaciones demuestran que la Entidad sí adelantó actividades de monitoreo, seguimiento y exigencia frente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los comisionados, por lo que no resulta acertado afirmar que existió ausencia de mecanismos efectivos de control. Es así como la coordinación de Tesorería remite a los funcionarios el recordatorio denominado *Fechas máximas de legalización de viáticos*, ejerciendo el control y el cumplimiento de la Resolución 0150 de 2022.

Adicionalmente, debe señalarse que el proceso no carece de supervisión administrativa, pues las áreas competentes han venido adelantando actuaciones de revisión, requerimiento, consolidación de la información asociada a las comisiones de servicios, así como actividades orientadas a fortalecer la legalización de los viáticos y gastos de transporte. En consecuencia, la situación observada no puede ser entendida como una falencia, sino como eventos puntuales que fueron objeto de gestión, verificación y seguimiento.

Aunado a lo anterior, y en pro de una mejora continua, en diciembre de 2025 se expidió la

Resolución 307 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicios, viáticos y gastos de transporte para servidores públicos en Inravisión y se deroga la Resolución No. 0150 de 2022”, con el propósito de actualizar y fortalecer los lineamientos aplicables a la gestión de comisiones de servicios, esta actuación evidencia una medida correctiva y preventiva adoptada por la Entidad para robustecer el procedimiento, precisar responsabilidades y optimizar el control sobre la legalización de los recursos entregados.

De igual manera, durante la vigencia 2026 se han realizado socializaciones dirigidas a los funcionarios sobre los aspectos clave para la legalización de comisiones, lo cual demuestra que Inravisión no solo identificó oportunidades de mejora, sino que además implementó acciones concretas de pedagogía, prevención y fortalecimiento institucional para evitar la reiteración de situaciones asociadas a legalizaciones extemporáneas o inconsistencias documentales.

Por otro lado, los saldos reflejados en los estados financieros de la vigencia 2025 fueron reconocidos y registrados conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y las políticas contables aplicables a la entidad.

En relación con la diferencia identificada entre el saldo de la cuenta contable 511119 – Viáticos y Gastos de Viaje y la sumatoria del libro auxiliar, es importante precisar que el saldo registrado contablemente corresponde al reconocimiento integral de los gastos asociados a viáticos y gastos de viaje causados durante la vigencia 2025, incluyendo registros contables derivados de legalizaciones, ajustes, reclasificaciones y demás movimientos incorporados al cierre contable del periodo, y este valor corresponde a los auxiliares contables que componen la cuenta contable, los cuales se adjuntan.

Esta cuenta se encuentra representada de la siguiente manera:

TIPO DE DOCUMENTO	VALOR TOTAL REGISTRADO	CONCEPTO DE REGISTRO
4015	\$ 393.097.344,00	Legalización Gastos de Viáticos de Personal de Planta
6002	\$ 82.065.730,00	Gasto por Tiquetes de Personal de Planta
6060	\$ 2.443.920,00	Gastos de Viaje de Contratistas administrativos
	\$ 477.606.994,00	

Así mismo, desde el ámbito contable, el reconocimiento del gasto se realiza conforme al principio de devengo, es decir, en el momento en que ocurre el hecho económico que da origen a la obligación, independientemente de la fecha en que se efectúe la legalización administrativa o el flujo de efectivo correspondiente. En consecuencia, los registros efectuados en la cuenta 511119 obedecen a hechos económicos debidamente reconocidos durante la vigencia fiscal 2025.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente desestimar la observación, toda vez que los soportes allegados permiten evidenciar la existencia de controles, seguimiento, supervisión administrativa y medidas de mejora frente al trámite de legalización de viáticos. En consecuencia, no se configura una ausencia de mecanismos efectivos de monitoreo ni una falta de control interno, sino la necesidad de valorar integralmente las particularidades de cada resolución, las modificaciones administrativas efectuadas, las devoluciones realizadas, las legalizaciones adelantadas y las acciones correctivas implementadas por Inravisión.

Observación Administrativa N° 18. Provisión Contable.

Respuesta

Respecto de la Observación Administrativa N.º 18 relacionada con la cuenta 27010301 – Provisiones Administrativas, la Coordinación de Contabilidad se permite manifestar que el reconocimiento y medición de provisiones contables se efectúa conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, contenido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, con fundamento en la información reportada por el área jurídica de la entidad a través del sistema EKOGUI.

En este sentido, es importante precisar que los procesos judiciales observados por la comisión auditora sí se encontraban reconocidos contablemente al cierre de la vigencia 2025, situación que se evidencia en el reporte “Información General de Procesos Judiciales de la Entidad – Activos”, generado desde el sistema EKOGUI, en el cual los procesos asociados a CORPORACIÓN PRODUCTORA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ILEANA MARIUXI HERRERA SERNA y SOLUTIONS MEDIA S.A.S. registran expresamente como “Tipo de registro contable sugerido” la categoría “PROVISIÓN CONTABLE”, incluyendo su respectivo valor de provisión contable.

El siguiente cuadro se extrae de la información contenida en el memorando radicado No. 202601110003143, anexo a este documento, así:

Con base en la información analizada, se concluye que actualmente existen 10 procesos que requieren provisión contable, correspondientes a casos calificados como ALTA:

RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	CONTRAPARTE
11001031500020020025201	Despacho 00 De La Sala Plena Del Consejo De Estado	Corporación Productora De Medios De Comunicación Social
11001334204620230031700	Despacho 00 De La Sección Segunda Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca	Ileana Mariuxi Herrera Serna
11001334205220230042400	Juzgado 52 Administrativo De La Sección Segunda De Bogotá	Wilber Gabriel Murcia Forero
11001334204920230042000	Despacho 00 De La Sección Segunda Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca	Fernando Rincon Castillo
11001334204820220015200	Juzgado 48 Administrativo De La Sección Segunda De Bogotá	Paula Andrea Poveda González
11001334205620230010400	Juzgado 56 Administrativo De La Sección Segunda De Bogotá	Ligia Eugenia González López
11001310502120240023000	Juzgado 21 Laboral Del Circuito De Bogotá	María Carolina Araujo Reinemer
11001333501820240037800	Juzgado 18 Administrativo De Bogotá	Andrés Leonardo González Hernández
11001400301520240116100	Juzgado 15 Civil Municipal De Bogotá	Solutions Media S.A.S
11001400305820250048700	Juzgado 58 Civil Municipal De Bogotá	Organización Radial Olímpica S.A.

Así mismo, el citado reporte evidencia provisiones constituidas por valor total de \$2.136.714.186, correspondientes a procesos judiciales calificados con probabilidad alta de pérdida, de conformidad con la valoración efectuada por el área jurídica y los criterios de reconocimiento establecidos en el marco normativo contable aplicable.

REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS

Frecuencia actualización:

Díaria

Fecha última actualización:

2 de Febrero de 2020

Fecha de descarga:

02 febrero 2020 18:58:22

Fuente de información:

ANDUE - Sistema Único de

Col	Número Ekgui	Código único del	Jurisdicción	Nombre contraparte	Valor Provisión
1	141008	11081831680828820825281	CONTENCIOSO	CORPORACION PRODUCTORA DE	148.098.585
1	246599	11081334294628210801790	CONTENCIOSO	LEANA MARUXI HERRERA SERNA	254.098.954
1	3516828	11081334294628210842490	CONTENCIOSO	WILBER GABRIEL MURCIA FORERO	150.000.000
1	2522468	11081334294628210842090	CONTENCIOSO	FERNANDO RINCON CASTILLO	481.423.685
1	2526905	11081334294628210815290	CONTENCIOSO	PAULA ANDREA POVEDA GONZALEZ	254.098.954
1	2575154	11081334294628210810490	CONTENCIOSO	LIGIA EUGENIA GONZALEZ LOPEZ	337.542.261
1	2613692	11081319582128240821080	ORDINARIO LABORAL	MARIA CAROLINA ARAUJO REMEVEZ	20.143.362
1	2638398	11081311581828240807890	CONTENCIOSO	ANDRES LEONARDO GONZALEZ	545.280.885
1	2690138	11081408381528240818180	ORDINARIO CIVIL	SOLUTIONS MEDIA S A S	148.098.980
					2.136.714.188

Información anexa en archivo en Excel.

En consecuencia, la Coordinación de Contabilidad considera que no es procedente afirmar que existió omisión en el reconocimiento contable de provisiones por los procesos judiciales señalados, toda vez que la información suministrada por el sistema EKGUI y los registros contables evidencian el reconocimiento de las provisiones correspondientes al cierre de la vigencia 2025.

Por lo anterior, no se configura una subestimación de pasivos ni una afectación a la razonabilidad de los estados financieros de la entidad desde el ámbito contable, razón por la cual se considera que no se configuran los elementos necesarios para mantener la presente observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Observación Administrativa N° 19: Legalizaciones con incidencias disciplinarias (A) (D)

Frente a los señalamientos expuestos por el equipo auditor, la Entidad se permite desvirtuar las presuntas deficiencias operativas y de control, sustentando su gestión técnica y contractual en los siguientes términos:

Sobre la presunta "Falta de procedimientos internos claros":

INRAVISIÓN cuenta con un marco normativo interno plenamente aplicable y vigente, materializado en el Manual General de Producción del Canal Institucional. Este documento técnico contiene los protocolos vigentes y de obligatorio cumplimiento que fungen como guía trazable para que los contratistas legalicen debidamente el componente variable (gastos de producción, logística y manutención) asignado para el cumplimiento de sus obligaciones

misionales.

Sobre la "Austeridad en gastos de representación" y el uso de recursos públicos:

Resulta imperativo hacer una precisión conceptual frente a la observación: los recursos entregados a los productores a título de "componente variable" no constituyen gastos de representación, sino erogaciones estrictamente logísticas y operativas (viáticos, transporte, locaciones) necesarias para el desarrollo de la producción audiovisual. Por ende, su ejecución se rige por los principios de necesidad, proporcionalidad y economía propios de la industria de los medios públicos.

Sobre las presuntas "deficiencias en la supervisión":

La Entidad rechaza la existencia de incertidumbre en la utilización de los recursos, toda vez que el control del gasto está plenamente garantizado a través de la supervisión contractual. Conforme a las obligaciones inherentes a su rol, el supervisor ejerce un filtro estricto e indelegable estructurado de la siguiente manera:

Revisión y Validación: Los soportes financieros y las facturas presentadas en la etapa de legalización son sometidos a un escrutinio riguroso para verificar su idoneidad, pertinencia técnica y estricta relación con las necesidades del objeto contractual.

Control de Rechazo y Aplicación Normativa: En caso de advertir inconsistencias, soportes deficientes o gastos no justificados, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación el supervisor tiene el deber y la facultad de abstenerse de aprobar la legalización, emitiendo los requerimientos de subsanación respectivos.

Protección Efectiva del Patrimonio Público: Si agotados los requerimientos el contratista no logra soportar debidamente la utilización del recurso, la Entidad activa de manera inmediata los mecanismos contractuales y financieros correspondientes. Esto se materializa a través de la no suscripción de los informes de supervisión, exigiendo formalmente el reintegro de los dineros no legalizados, garantizando así de manera material y efectiva que no exista ningún tipo de detrimento al erario.

Por lo anterior, se evidencia que INRAVISIÓN cuenta con las herramientas procedimentales y los filtros de supervisión adecuados para garantizar la correcta destinación de los recursos públicos, por lo cual se solicita el archivo de la presente observación.

Observación Administrativa N° 20 — Despliegue E Implementación De Estaciones De Televisión Digital Terrestre (Tdt) Fase VII.

Respuesta

En atención a la Observación Administrativa No. 20, relacionada con el despliegue e implementación de estaciones de Televisión Digital Terrestre – TDT, de manera respetuosa se presentan las siguientes consideraciones técnicas, contractuales y presupuestales, con el propósito de precisar el estado real del proyecto, actualizar la información disponible y contextualizar las condiciones bajo las cuales se ha desarrollado la Fase VII de expansión de la red pública de TDT:

1. En cuanto a lo manifestado respecto a presuntas deficiencias en la planeación del proyecto TDT, se aclara que:

La Fase VII no fue producto de una actuación improvisada, aislada o carente de planeación. Por el contrario, desde la vigencia 2023 se adelantó un proceso de estructuración técnica, financiera y presupuestal articulado con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, la Agencia Nacional del Espectro – ANE, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y demás actores sectoriales relacionados con la transición de la televisión analógica a la televisión digital.

La ficha del proyecto “Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional” evidencia que el horizonte inicialmente previsto correspondía al periodo 2024–2026, con un presupuesto total estimado de \$238.852.457.145, distribuido así: \$86.334.551.853 para 2024, \$123.665.397.004 para 2025 y \$28.852.508.288 para 2026. Por lo tanto, sí existió una planeación plurianual, técnicamente sustentada y presupuestalmente estimada. Dicho plan tenía como propósito implementar 176 estaciones TDT adicionales, alcanzar una cobertura poblacional teórica del 97,75% y atender 225 poblaciones, de las cuales 151 correspondían a expansión de cobertura y 74 a refuerzo de cobertura en zonas que, aunque se encontraban dentro de predicciones teóricas previas, requerían mejora o ajuste de señal. (Ver Anexo Plan de Expansión TDT 2024–2026).

En consecuencia, la planeación del proyecto sí existió y fue técnicamente sustentada. No obstante, su ejecución integral dependía de la disponibilidad efectiva de recursos en cada vigencia y de las decisiones de financiación a cargo del MinTIC/FUTIC, situación que excede la órbita exclusiva de gestión de Inravisión.